



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la Empresa

Drafsa Soluciones Constructivas. Lima, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTORA:

Br. Matos Tello, Kiara Carolina (ORCID: 0000-0003-0363-4028)

ASESOR:

Mg. Alvarez López, Alberto (ORCID: 0000-0003-0806-0123)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA - PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres.

Por todo su apoyo en los momentos de mi vida, por ser aquellos que me alientan a seguir adelante y por haberse convertido en el motor y motivo de mi existencia.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme dado el privilegio de la vida a lado de mis padres y compañeros de la universidad.

A todas las personas e instituciones que de una u otra forma han puesto de manifiesto su colaboración para poder alcanzar todos mis sueños personales y profesionales.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Declaratoria de autenticidad

Yo, Kiara Carolina Matos Tello, estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 75538879, con la tesis titulada: "Comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, Lima, 2019".

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, diciembre del 2019.

.....
Kiara Matos Tello
Kiara Carolina Matos Tello.
DNI N° 75538879

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado;

Dando cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para optar título de profesional de Contador Público presento ante ustedes mi trabajo de investigación denominado “Comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.”

La presente investigación está dividida en siete capítulos:

El capítulo I: Introducción, consta de la realidad problemática, los antecedentes, las teorías relacionadas al tema, el problema, la justificación, la hipótesis y los objetivos. El Capítulo II: Marco metodológico, contiene las variables, la metodología empleada, y aspectos éticos. El tercer capítulo: Resultados se presentan resultados obtenidos. El cuarto capítulo: Discusión, se formula la discusión de los resultados. En el quinto capítulo, se presentan las conclusiones. En el sexto capítulo se formulan las recomendaciones. Finalmente se presentan las referencias bibliográficas, donde se detallan las fuentes de información empleadas para la presente investigación.

Estos resultados de esta investigación son importantes debido a que gracias a los comprobantes de pago electrónicos podemos contribuir con el país, asegurando que el vendedor pague sus impuestos y este dinero se destine a cubrir las necesidades de los ciudadanos.

Respetados integrantes del Jurado espero que esta investigación sea revisada y expresen su aprobación.

Matos Tello Kiara Carolina

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	12
2.1. Tipo y diseño de investigación	12
2.2. Variables y operacionalización	13
2.3. Población, muestra y muestreo	15
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	16
2.5. Procedimiento	19
2.6. Método de análisis de datos	20
2.7. Aspectos éticos	20
III. RESULTADOS	21
3.1. Resultados descriptivos	21
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
Referencias	36
Anexos	41

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa Drafsa Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

El método utilizado fue el hipotético deductivo. La investigación fue aplicada, con enfoque cuantitativo y nivel correlacional. El diseño de investigación es no experimental, correlacional. La población estuvo constituida por 30 integrantes de la empresa Drafsa Soluciones Constructivas de San Juan de Lurigancho. Los datos se recolectaron bajo la técnica de la encuesta y se aplicó como instrumento el cuestionario de preguntas, que fue validado y sometido a la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach.

Luego del procesamiento estadístico se llegó a la conclusión de que el valor de la significancia $\langle P - \text{valor} \rangle$ es de $,000 < ,050$ por lo que, se rechazó la hipótesis nula. Se pudo evidenciar un valor de $Rho = ,903$ el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria; es decir que en la medida que una de las variables sufra algún cambio este mismo cambio se podrá observar en la otra variable.

Palabras Claves: Comprobantes de pago electrónicos, Fiscalización tributaria.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the relationship between electronic payment receipts and tax control in the company DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

The method used was the hypothetical deductive. The research was applied, with a quantitative approach and correlational level. The research design is non-experimental, correlational. The population consisted of 30 members of the company DRAFSA Soluciones Constructivas de San Juan de Lurigancho. The data were collected under the technique of the survey and the questionnaire questionnaire was applied as an instrument, which was validated and submitted to the Cronbach Alpha reliability test.

After statistical processing, it was concluded that the value of the significance <P - value> is, 000 <, 050, so the null hypothesis was rejected. A value of Rho =, 903 could be evidenced, which indicates a positive correlation of a very high level. In conclusion, it can be inferred that there is a direct correlation between electronic payment receipts and tax control; that is to say that as long as one of the variables undergoes some change this same change can be observed in the other variable.

Keywords: Electronic payment receipts, Tax supervision..

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto mundial, el cumplimiento de las declaraciones y pagos por parte de los ciudadanos asegura que los índices de recaudación tributaria alcancen niveles óptimos y de este modo el estado pueda cumplir con los objetivos sociales que forman parte de su compromiso social. Sin embargo, aun cuando existe esta obligación ciudadana, algunos países como México, presentan problemas en lo referente al pago de impuestos. Según Morales (2017) la ciudad de México ocupa un lugar significativo dentro de las seis naciones con menores tributaciones del total de países de América Latina y el Caribe (párr. 2). Dentro de los mecanismos que se han implementado para registrar la legitimidad de las transacciones comerciales, existe desde hace mucho tiempo la emisión de los recibos de liquidación, los mismos que al ser emitidos posibilitan información a las empresas u organizaciones comerciales, sobre sus transacciones realizadas, para que a partir de los mismos resulte más fácil, contabilizar sus ingresos y egresos, deduciendo en cada caso las cifras que corresponden a los impuestos que por Ley afectan a ciertas transacciones comerciales. Pero, no todas las empresas juegan limpio, pues muchas terminan haciendo fraude y suprimen la entrega de los comprobantes de pago, y con ello adulteran las cifras alterando sus tributos, declarando cifras irreales que los puede llevar a recibir sanciones administrativas y económicas. Como se puede observar, existen dos factores que generan la problemática sobre tributación. Por un lado, está la omisión de los comprobantes de pago y de otro está la tributación que las empresas realizan y que puede ser real o simplemente adulterada. Por lo que surge la necesidad de que el Estado pueda fiscalizar las actividades económicas que realizan las empresas a fin de que el pago de sus impuestos sea real y a la vez legal.

En el territorio peruano, el estado ha innovado los mecanismos sobre los comprobantes de pago y actualmente existen electrónicos, sin embargo, la cultura de tributación y la entrega de comprobantes de pago electrónico, es muy incipiente y casi incomparable con la cultura que se ha formado en países como Argentina, que según Cepal (2018) es uno de los países que mayor recaudación tributaria y ha logrado en los últimos dos años, niveles de tributación del 21% del total. En el Perú, no solo está presente la falta de cultura sino, también la informalidad de compradores y vendedores. En el caso de los primeros, es muy común no solicitar comprobantes a cambio de que el precio de los productos sea menor y en los

vendedores está presente la intención de evitar la entrega de comprobantes de pago aun cuando tienen la facilidad de hacerlo electrónicamente. Por esta razón el Régimen Tributario del país dispone de 3 componente fundamentales, que son la base de la tributación eficaz, pues se cuenta con las políticas tributarias, normas tributarias y administración tributaria. Además, la tributación abarca diversas categorías, dentro de ellas está la tributación a la Renta, el gravamen habitual a las comercializaciones, gravamen selectivo al consumo, tributación extraordinaria de apoyo, remuneraciones arancelarias, etc. Por lo que, no cumplir con la emisión de un recibo de pago electrónico podría originar un problema de diversa índole que afecta a algún régimen.

Localmente, en Lima, se evidencian numerosas organizaciones del rubro de la construcción, como se sabe este sector ha tenido un gran auge en los últimos años. Este crecimiento fue posible gracias a la gran demanda que hay en el sector, por lo que muchas empresas que iniciaron con un presupuesto mínimo han logrado incrementar sus ingresos y ampliar sus ganancias, de ahí que, si cumplen con emitir responsablemente sus comprobantes de pago electrónicos, probablemente muchas de ellas requieran mayores cantidades de dinero para dar cumplimiento a la cancelación de sus contribuciones, es así que para, garantizar que no exista un monto que los obligue a afiliarse en regímenes tributarios de mayor pago de impuestos, terminan omitiendo sus comprobantes de pago electrónico o simplemente adulterando las cifras económicas.

En la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, una empresa del rubro de la construcción, localizada en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, en ciertas oportunidades son los clientes los que, en la búsqueda de aminorar los precios por el servicio solicitado, proponen a los representantes de esta institución la omisión de comprobantes de pago electrónico. A su vez, la empresa de manera indirecta incurre en una mala práctica puesto que, al sentirse beneficiada de manera indirecta, accede a la proposición y por ello, al final del periodo tributario se declaran impuestos con montos que no son reales y la empresa resulta siendo fiscalizada tributariamente. Esta situación problemática, genera la necesidad de conocer ¿Cuál es la relación entre los comprobantes de pagos electrónicos y la fiscalización electrónica? Cada una de las respuestas que se obtengan en el proceso de investigación otorgara la oportunidad de poder contribuir de manera directa en la solución de la problemática que afecta y limita el desarrollo de nuestro país.

Con el fin de tomar conocimiento y entender el problema, se ha revisado información que corresponde a estudios de índole nacional e internacional, dentro de los cuales se destaca el estudio de Dávila (2015), sobre *La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la administración tributaria*. Tuvo como objetivo verificar la influencia de la cancelación en los comprobantes electrónicos. Un estudio de tipo no experimental. Se recolectó información a través de una ficha de análisis documental. Se tuvo como corolario que: de considerarse al comprobante electrónico como una oportunidad para reducir la evasiva de impuestos y hacer más fáciles las operaciones tributarias, tendría efectos positivos. Así mismo, coexiste una relación efectiva entre la cantidad de aportadores, la cantidad de emisión de recibos de pago y de documentaciones complementarias, contrastando con el cumplimiento de las aportaciones declaradas y recaudadas, por lo expuesto, se demostró que al incrementarse una de las características, también se incrementará el recaudo. Entonces cabe destacar que ante una responsabilidad de la tributación efectiva y en los tiempos previstos, mayor será el recaudo, por ende, se disminuirá en gran medida la evasión de impuestos.

Pin (2015), en su estudio denominado *La facturación electrónica y su efecto en el sistema tributario ecuatoriano*. Tuvo como propósito evaluar las facturas electrónicas y su consecuencia en los sistemas tributarios ecuatorianos y las obligaciones a las que se debe dar cumplimiento por parte de los depositarios para emitir recibos de forma adecuada en cualquier contexto. El estudio es descriptivo, no experimental con un enfoque cuantitativo. Se recolectó información a través de la entrevista que se realizó a los administradores contables de 5 empresas del sector agrario de Quito. Se concluyó que: los comprobantes electrónicos admitirá la disminución de precios y egresos a los depositarios o proveedores y optimizar la administración y monitoreo por parte de la gestión Tributaria, debido a que una factura electrónica es un registro XML a su vez puede enviarse mediante la tecnología, sin ser necesaria la impresión, lo cual tendrá repercusión en la agilización y rapidez de las operaciones o retribuciones inmediatas, además, en las oficinas ya no será necesario invertir en archivadores manuales, u ocupar espacios donde coleccionar todos los documentos. Las facturas electrónicas resultan ser muy útiles pues permiten ahorrar dinero y espacio ya que no será necesario comprar archivadores manuales que ocupan un espacio en la oficina, sino que bastara con crear una carpeta en el computador o sistema tecnológico.

Galán & Venegas (2019), en el artículo científico denominado *impacto de los medios electrónicos de pago sobre la demanda de dinero*. Donde concluye: que el presente trabajo permitió entender mejor cómo funcionan los medios de pago electrónicos, en particular los

pagos de alto y bajo valor y cómo estos tienen la misma importancia para afectar el comportamiento de la demanda de dinero.

Grüschow, Kemper & Brettel (2016), en el artículo denominado *how do different payment methods deliver cost and credit efficiency in electronic commerce?*. Llegando a la conclusión: que los pagos anticipados y los pagos de PayPal están asociados con el costo de capital más bajo.

Durgun & Timur (2016), en el artículo científico titulado *the Effects of Electronic Payments on Monetary Policies and Central Banks*. Presentada en la Procedia - Social and Behavioral Sciences. Concluye que en los últimos años los hábitos de vida han cambiado, con el desarrollo de las formas de pago electrónicas, se reemplazó por la recolección gratuita de agentes, sin comisiones y compras remotas.

Mazumdar & Giri (2016), en su artículo *On-line Electronic Payment System using signcryption*. Presentada en la Revista Procedia Technology. El autor llega a la conclusión: hemos diseñado un protocolo de seguridad para el sistema de pago electrónico en línea utilizando la técnica de encriptación mecanismo en el que el banco emisor puede actualizar la información del token.

En el ámbito nacional se identificó investigaciones de gran importancia, como la realizada por Asca (2016), el cual tuvo como propósito establecer la importancia de las facturas de pago como herramientas para controlar la evasión tributaria de las MYPES en el campo del calzado. Fue un estudio de tipo no experimental, de enfoque cuantitativo. Se utilizó como muestra de estudio los registros contables de las principales empresas del sector calzado del Rímac. Para recolectar información se utilizó la ficha de análisis documental. Las conclusiones fueron: Se logró hacer una descripción de la iniciación de la evasión de tributos basados en el descuido de los aportantes más pequeños quienes deberían entregar recibos, pero que por evitar el costo de tributación no lo hacen, al igual que existen también consumidores que no tienen interés por pedir sus boletas de pago debido al desconocimiento de la cultura tributaria. La finalidad de la facturación electrónica es disminuir evasión tributaria puesto que se descubrió que la falta de cultura tributaria hace que los clientes no exijan una boleta o comprobante de pago, lo cual conlleva a que los contribuyentes evadan fácilmente los impuestos, en este sentido, con la facturación tributaria se busca disminuir este problema.

Fenco (2017), en su estudio tuvo como propósito fundamental establecer la forma en que los recibos de pago influyen en los controles tributarios en las compañías de transporte

de carga de la jurisdicción de La Victoria. Este estudio se basa en un bosquejo no experimental, el método fue el explicativo de enfoque cuantitativo. Se utilizó como herramienta de la recopilación de información a la encuesta, aplicando 44 de ellas a los empleados del sector contable de las compañías transportadoras de carga de jurisdicción de La Victoria. Se concluye que: Los recibos de pago tienen influencia en la intervención tributaria en las compañías transportadoras de carga de la jurisdicción de La Victoria, puesto que, en las entidades transportadoras de carga, las transacciones de comercialización no siempre son sostenidas con un recibo de pago facultado por SUNAT, del mismo modo se utilizó desmesuradamente los documentos de pago y a veces se duplican los recibos de pago. Del estudio se dedujo que los recibos de pago son importantes en las transacciones comerciales puesto que reducen la evasión de impuestos, por ello, es necesario promover una cultura tributaria en los usuarios de manera que se exija recibos de pago cada vez que se hace una operación comercial, de tal forma que se garantice la no evasión tributaria.

Velazco (2016), en su artículo sobre *la facturación electrónica en el Perú*. Llega a la conclusión: La facturación electrónica es impulsada por la Administración Tributaria y es un proceso que está en proceso de masificación con la intención de abarcar la totalidad de contribuyentes en un mediano plazo.

El Ministerio Hacienda y AA.PP. España (2017), en su artículo *Factura electrónica: Actualización noviembre 2016*, afirma que tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. Una factura es un justificante de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Con la intención de contar con conocimiento teórico se ha tomado en cuenta algunas definiciones sobre los comprobantes de pago electrónicos. Según el Manual del SAT (2017), el comprobante de pago electrónico es un expediente formulado por el comerciante y de manera sistemática de transacción de bienes y prestación de servicios. Cuya legitimidad se pueden examinar en el portal web de la SUNAT. (párr. 10).

Luna (2018), complementa señalando que es en sistema de pago también llamado sistema de pago en línea y es el que facilita la aceptación de pagos para las diferentes transacciones comerciales (p. 45).

Según Barreix, Zambrano y Costa (2018), existen dos formas de emitir comprobantes de pago electrónicamente. El Sistema de emisión SOL; que es el sistema de emisión de comprobantes electrónicos a través del ambiente de SUNAT, para el cual es elemental disponer con símbolo y anagrama de dirección. Y la Red de transmisión del Ciudadano; el cual facilita la presentación de los comprobantes electrónicos desde las redes desarrolladas

por el ciudadano habiendo sido acreditado por la Sunat ya sea a petición o por calificación. (p. 74).

Barreix (2018), señala que la factura electrónica se entiende como un documento digital en el que proporciona los datos de compra del emisor y receptor y que será entregada digitalmente a través de ficheros automatizados. (p. 22).

Moreno (2017), La factura electrónica es una modalidad de factura en la que no se emplea el papel como soporte para demostrar su autenticidad. (p. 25).

A estas definiciones se suman las conceptualizaciones de Quispe y Quispe (2018), afirman que The strategy of massification of electronic receipts implies that the administration is connected globally, since the transaction can occur anywhere in the world. (párr. 7).

También, la SUNAT (2017), la cual menciona que Electronic payment receipts are documents that are issued using tools authorized by the Tax Administration which accredits the transfer of goods or provision of services. (p. 50).

Asimismo, la SUNAT (2016), conceptualiza los comprobantes de pagos como Electronic invoicing is driven by the Tax Administration and it is a process which is in the process of overcrowding with intended to cover all of contributors in the medium term. (párr. 3).

Las dimensiones para la variable comprobantes de pago electrónicos quedaron conformadas por, el acogimiento al sistema de emisión electrónica, que según el Manual de la Superintendencia de Administración Tributaria (2017), es la acción que se produce debido al cumplimiento de las normas o leyes que señalan la obligatoriedad de emitir comprobantes de pago de manera electrónica o por solicitud del contribuyente. Existe también al sistema electrónico que puede ser determinado por la Sunat (p. 11).

En relación a ello Domínguez (2018), señaló que los contribuyentes están en la obligación de transmitir los comprobantes de forma electrónica, estos pueden ser individuos naturales y jurídicos los cuales han sido establecidos como transmisores por medio del SUNAT (p. 40).

Otra de las dimensiones son las Obligaciones del emisor, que menciona el Manual de la Superintendencia de Administración Tributaria (2017), toda persona que emite un comprobante de pago electrónico está obligada a garantizar su legibilidad, autenticidad e integridad, estas condiciones son las mismas para todo tipo de factura (p. 13).

Una reciente publicación de la SUNAT (2019), confirma que la obligación de los emisores de comprobantes es informar de manera oportuna al Sistema de Administración

Tributaria por medio del PEI. Los documentos autorizados emitidos al realizar operaciones como: Los Servicios que prestan en ocasiones los cuales brindan servicios de conducción flotante, sistematización de usuarios y por las organizaciones habilitadas a transmitir el ticket. Todos los servicios nombrados pueden radicar en suministrar oxígeno mientras el vuelo, acompañar a niños menores de edad que viajan solos, trasladar mascotas acompañadas por un usuario, acceder la cantidad de tripulación. De igual manera, los tickets enumerados o entradas que se faciliten para poder entrar o ver las actividades públicas en ambiente determinado. También, Documentos emitidos por la Cofopri en calidad de oferta de venta de terrenos, los correspondientes a los remates públicos y a la remuneración de los servicios que presta (párr. 15).

Verona (2018), indico que el PEI se considera un sistema informático aplicado por la SUNAT el cual ayuda en los envíos informativos dentro de la entidad entre archivos, permitiendo así validez y obtención de constancias recepcionadas. (párr. 3).

La tercera dimensión corresponde a las Infracciones y sanciones, que de acuerdo al Manual del SAT (2017), menciona que un quebrantamiento tributario es considerado todo acto ilícito que presente el ciudadano, y que se encuentre estipulado en las leyes. La sanción es la consecuencia jurídica que se procede por el quebrantamiento de un deber que tiene relación con el obligado y que esta estipulados por las Leyes (p. 14).

Para Galindo (2018), La quebrantación será establecida de manera objetiva y acusada por la administración, el cual llevará a cabo el recojo temporal de los bienes automovilísticos y hogares, así como negocios u organizaciones, los cuales serán retenidos para la investigación cuidadosa de los actos realizados por el ciudadano (p. 25).

Así también, García (2018), considera que, la violación tributaria es la ilegalidad por parte de un ciudadano de la obligación legal, reglamentario o administrativo, relativo a los tributos establecidos en la red impositiva, y que acarrea prejuicios para quienes resulten responsables de tal quebrantamiento. Por otro lado, la violación ilegal en comparación con el quebrantamiento es la causa jurídica producida por el ciudadano; por tanto, es indispensable que se cumplimiento sea efectivo y sumamente correcto (p. 33).

Sobre las definiciones que corresponden a la variable fiscalización tributaria se consideraron diversos autores dentro de los cuales se puede citar a León (2018), el cual define que la fiscalización tributaria es una tramitación por medio del cual se verifica al

SUNAT las comprobaciones correctas y establecidas por la obligación tributaria del usuario (p. 20).

La Sunat (2019), publicó en su portal que; el proceso de Fiscalización da inicio cuando se hace efectivo la notificación hecha al usuario, por medio de un escrito que presenta el funcionario público encargado de ejecutar la fiscalización (p. 45).

Según Fenco (2017), La capacidad fiscalizadora indica que es una obligación del usuario recaudar los requerimientos pertinentes y su cancelación de todas sus actividades. También supone que pueden llevar a cabo inspecciones en las organizaciones, pidiendo su documentación, libros, actas, y todos los documentos necesarios para ser indagados (p. 15).

A estas definiciones se suman las conceptualizaciones de Reyes (2015), it is the systematic process of Obtain and objectively assess the evidence about the claims and facts related to tax acts and events, to in order to evaluate such statements in the light of the established criteria and communicate the results to interested parties (párr. 3).

Por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas (2015), expresa que The tax inspection of the property tax is the set of activities developed by the municipal tax administration to verify compliance with the Obligations related to this tax. (párr. 13).

En cuanto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2015), mencionan que Tax control means a significant reduction in public revenues and is aimed at achieving of specific objectives of economic and social policy (párr. 8).

En cuanto a la importancia de los comprobantes de pago los autores tales como la SUNAT (2017), declaran que los comprobantes de pago son importantes ya que: 1. Acreditan la ejecución de una operación comercial, los montos y los costos pagados. 2. Con ellos se puede demostrar la propiedad de un producto o servicio. 3. Permiten reclamos, solicitar el cambio o la devolución del dinero cuando los productos adquiridos están defectuosos. 4. Ayudan a evitar la evasión tributaria. (párr. 12).

En esa misma línea la SUNAT (2015), mencionan que para los consumidores finales: 1. Acreditar propiedad del bien. 2. Tener una constancia del pago efectuado y poder presentar un reclamo y 3. Participar del Sorteo de Comprobantes de Pago. No obstante, para los contribuyentes: 1. Sustentar la posesión de sus bienes. 2. Contabilizar adquisiciones en Registro de Compras. 3. Sustentar costo o gasto para efecto tributario (párr. 16).

A parte el autor Velazco (2015), establece que la importancia que tiene el comprobante de pago es la cada vez más creciente la responsabilidad de llevar libros electrónicos, sobre todo, los relacionados con las ventas y compras que realizan las organizaciones (p. 15).

Para poder realizar la medición cuantitativa a la variable fiscalización tributaria, se determinó sus dimensiones dentro de las cuales está la Fiscalización electrónica, que según León (2018), la define como un método de inspección sin que se encuentre el agente, ya que gracias a la tecnología pueden indagar de manera sistemática todos los requerimientos pertinentes establecidos por la SUNAT (p. 18).

A esta concepción la SUNAT (2019), añade que la fiscalización electrónica se encuentra establecida en el art. 62-B del Código Tributario, en la cual menciona que todo proceso se puede iniciar en las instalaciones de la SUNAT, el cual no requerirá de la presencia del agente en las organizaciones. Dicho proceso se realiza en un periodo de 30 días (p. 17).

Según señala Vargas (2015) en el caso de la fiscalización electrónica la institución el cual se encarga de recaudar los requerimientos electrónicamente, revisa meticulosamente todos los elementos necesarios para su verificación y su validación y de ello poder registrarlos y poner en marcha todos los trámites exigidos por el ciudadano (p. 20).

Otra de las dimensiones es la Fiscalización parcial que de acuerdo a León (2018) es el proceso a través de cual la parte administrativa tributaria evalúa los documentos obligatorios para su pago correcto y de manera electrónica (p. 22).

De igual manera, Vargas (2015) expone que; entre los procedimientos tributarios, el art. 112° del Código Tributario, estipula que la fiscalización es una obligación. Así, el art. 61° contempla que obligatoriamente se debe realizar todos los trámites y pagos efectuados, para que así exista una sociedad libre de fallas o quebrantamientos (p. 30).

Esto se complementa con lo que señala la SUNAT (2019) en su portal web donde afirma que fiscalización parcial es el proceso a través el cual la SUNAT examina cada documento electrónicamente. Dicha fiscalización se encuentra estipulada en un periodo de 6 meses (p. 44).

Por último, Fenco (2017) manifiesta que el proceso de fiscalización parcial finaliza con las notificaciones establecidas en las resoluciones (p. 50).

También se consideró como dimensión a la Fiscalización definitiva, que según manifestó León (2018) en el proceso de fiscalización definitiva se evalúa todos los aspectos de la obligación tributaria correspondiente a un tributo, caracterizándose por un periodo determinado y correspondiente dictado por la SUNAT (p. 30).

Por ello, la Sunat (2019) en su portal electrónico afirmó que; este tipo de fiscalización es el proceso por el cual la SUNAT aplica auditorías exhaustivas con el propósito de establecer de forma definitiva el monto total que corresponde al usuario (p. 40).

Sobre el particular, Bravo (2018) describió que el procedimiento de fiscalización debe considerarse en un plazo establecido de un año, el cual el ciudadano debe de facilitar la documentación necesaria pedida por la Administración Tributaria. No obstante, hasta que el usuario no presente los requisitos establecidos no será tramitada dicha operación (p. 23).

En relación a la importancia de la fiscalización tributaria los autores Fernández (2016) expresa que la importancia radica en conocer los detalles que la ley tributaria contiene en ella, ya que el desconocer sus reglamentos no exime a quien falte de cumplirla, ya que este proceso es un acto obligatorio para cada organización, en caso de desconocerla se debe acudir a un profesional que interprete cada punto (p. 13).

En cuanto a Zorrilla (2016) dice que la fiscalización conforma un proceso importante para el país, empezando desde las grandes industrias hasta las pequeñas empresas, ya que a partir de sus funciones el país obtiene un desarrollo, ya que al cumplir con sus deberes le provocan un beneficio al estado (p. 3).

Asimismo, Zorrilla (2016) manifiesta en su artículo que para que el proceso de fiscalización funcione correctamente, las entidades públicas encargadas de dicho proceso han de tener una constante vigilancia para que las entidades no pasen por un descuido y eviten la autoridad (p. 5).

En base a los lineamientos teóricos de algunos estudios previos y las definiciones establecidas por autores de gran trascendencia, se formulado los problemas de investigación. El problema general fue: ¿Cuál es la relación entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019? De la misma forma los problemas específicos fueron: (1) ¿Cuál es la relación entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019? (2) ¿Cuál es la relación entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019? (3) ¿Cuál es la relación entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019?

Los argumentos que justifican esta investigación se basan en la Justificación teórica, la cual permitió la revisión de las teorías y definiciones que corresponden a los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria. Dichas teorías se basan en las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, las cuales

permiten tener una visión teórica del problema de investigación a fin de que se diseñen acciones prácticas que se muestran dentro de las recomendaciones de este estudio. La Justificación practica; a partir de la cual se contribuye en el trabajo de los contadores públicos, quienes podrán tener información actualizada sobre la problemática que abarca los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en nuestro país, especialmente en las empresas del sector constructor. También se ha diseñado, en base a los resultados, mecanismos que permitan regular y controlar más eficientemente los procesos de tributación y la entrega de comprobantes de pago electrónico de manera virtual. La justificación metodológica permitió recoger información sobre la problemática de los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria será necesario diseñar y aplicar instrumentos de medición que sean válidos y confiables. Estos instrumentos corresponden a dos cuestionarios los mismos que se someterán a procedimientos de validación y confiabilidad, por lo tanto, serán utilizados por otros investigadores cuyo propósito sea aportar en la solución a la problemática de la evasión de impuestos.

La hipótesis general afirma que existe relación significativa entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. En cuanto a las hipótesis específicas, la primera hipótesis señala que: Existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. Existe relación significativa entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. Existe relación significativa entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

En cuanto a los objetivos de investigación se formuló como el objetivo general el siguiente: Determinar la relación entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. De la misma forma los objetivos específicos se orientaron a: (1) Determinar la relación entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. (2) Determinar la relación entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. (3) Determinar la relación entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Método

Para determinar el método se tomó en cuenta la definición de Hernández, Fernández & Baptista (2016), quienes señalaron que el método es la ruta que se debe seguir el estudioso con el fin de lograr las metas propuestas, y además constituyen una parte elemental en la investigación (p. 08).

Por ello el método fue hipotético- deductivo, ya que, se partió de la identificación del problema y posteriormente a través de los datos obtenidos se pudo inferir los resultados generales del estudio. Este procedimiento contribuirá a describir cuantitativamente la situación problemática de la compañía DRAFSA Soluciones Constructivas situada en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima.

Enfoque

Hernández (2016), manifestaron un estudio científico puede valerse de diferentes perspectivas, siempre y cuando estén de acuerdo con las exigencias de los procedimientos aplicados con el propósito de revelar la falacia de las hipótesis de estudio (p. 10).

Esta investigación corresponde al enfoque cuantitativo, ya que los datos obtenidos se organizaron y fueron procesados de acuerdo a procedimientos estadísticos, con respecto a la fiabilidad y validación de las hipótesis se utilizó la estadística inferencial.

Tipo

Hernández (2016), manifiestan la tipología de esta indagación representa la manera en que se piensa realizar el trabajo exploratorio. Por lo cual, se especifica la intencionalidad del proceso. La presente indagación es de naturaleza aplicada ya que, uno de sus propósitos es aportar conocimiento científico para mejorar en la práctica la transmisión de recibos de pago y su influencia tributaria en la empresa DRAFSA (p. 13).

Nivel de investigación

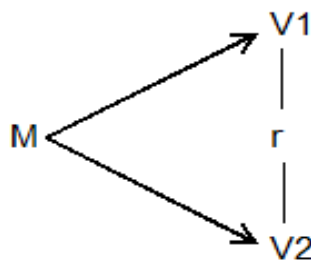
Para los autores Hernández (2016), el nivel se refiere a la minuciosidad con la que se llevara el proceso analítico de los caracteres y particularidades comprendidas en los distintos factores analizados en la investigación. Este estudio pertenece al nivel correlacional, ya que su interés fue poner en evidencia la correlación entre las variables comprobantes de pago

electrónicos y fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima (p. 18).

Diseño

Para Tacillo (2015) el diseño es la forma representativa de un plan, un programa que contiene las interrogantes de investigación y, además, determina el modelo de variables y la manera en que éstas deben ser maniobradas, operadas, medidas y valoradas. Desde esta perspectiva, el interés de la investigadora, no era hacer un tratamiento intencional de las variables, sino más bien hacer un análisis en su forma natural, por tal motivo, el diseño corresponde al tipo: No experimental de corte transeccional (p. 27).

Es no experimental puesto que el análisis realizado a las variables comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria no se ha hecho de modo intencionado y solo se ha medido las variables en su estado innato y tal como se muestran en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Es de corte transeccional o transversal debido a que el estudio y la recolección de datos sobre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria se realizó en un único periodo de tiempo, que correspondió al año 2019.



En donde:

M = Empresa DRAFSA

V1 = comprobantes de pago electrónico

V2 = Fiscalización Tributaria

r = Coeficiente de correlación.

2.2. Variables y operacionalización

Variables

Definición conceptual de la variable comprobantes de pago electrónico.

Manual de la Superintendencia de Administración Tributaria (2017), el comprobante de pago electrónico es un documento emitido por el vendedor o prestador de servicios en las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios. Cuya autenticidad se pueden consultar en el portal web de la SUNAT (párr. 10).

Definición conceptual de la variable fiscalización tributaria

León (2018) la fiscalización tributaria es una tramitación por medio del cual se verifica al SUNAT las comprobaciones correctas y establecidas por la obligación tributaria del usuario (p. 14).

Tabla 1.

Operacionalización de la variable comprobantes de pago electrónicos.

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala e índices
Manual de la Superintendencia de Administración Tributaria (2017) el comprobante de pago electrónico es un documento emitido por el vendedor o prestador de servicios en las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios. Cuya autenticidad se pueden consultar en el portal web de la SUNAT. (Párr. 10).	Se aplicará un cuestionario de 12 preguntas con una escala tipo Likert	Acogimiento al sistema de emisión electrónica	<ul style="list-style-type: none"> - Emisor electrónico por elección - Emisor electrónico por determinación. - Emisores por renta. - Aceptaciones. - Periodo de archivamiento. - Mecanismos de emergencia. - Registro de pagos. - Prorroga. 	1,2,3,4,	ORDINAL
		Obligaciones del emisor	<ul style="list-style-type: none"> - Por omisión - Por tipo - Régimen de gradualidad. - Falsedad. 	5,6,7,8,	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni, en desacuerdo (3) en desacuerdo (2) totalmente en desacuerdo (1)
		Infracciones y sanciones		9,10,11,12.	

Tabla 2.

Operacionalización de la variable fiscalización tributaria.

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala e índices
León (2018) fiscalización tributaria es un procedimiento a través del cual se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a verificar y comprobar la correcta determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, incluyendo las obligaciones formales vinculadas a dicha determinación (p. 23)	La variable se medirá con cuestionario de 12 preguntas con una escala tipo Likert	Fiscalización electrónica	- Motivo de la fiscalización - Plazos - Procedimiento - Prórrogas.	1,2,3,4,	ORDINAL
		Fiscalización parcial	- Deudor tributario. - Base imponible. - Tasas. - Tiempo.	5,6,7,8,	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni, en desacuerdo (3) en desacuerdo (2) totalmente en desacuerdo (1)
		Fiscalización definitiva	- Inicio del cómputo. - Indicios de evasión fiscal. - Tipo de tributo. - Periodo de tributación.	9,10,11,12.	

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

Para poder determinar la población de la investigación se ha tenido en cuenta lo manifestado por Tacillo (2015) quien afirma que la población es un agrupamiento de elementos, propiedades o individuos que conforman un universo, los mismos que serán sometidos a un estudio riguroso, debido a que comparten alguna característica o particularidad especial y que sobre todo llama la atención del estudioso (p. 47).

Teniendo en cuenta esta perspectiva se ha considerado como la población a 30 empleados de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, la cual pertenece al rubro de la construcción.

Muestra

Según Hernández (2016), la muestra es entendida como una fracción tomada de la población, se caracteriza porque presenta una peculiaridad, que despierta el interés del estudioso. Desde esta óptica la población de estudio es finita y por ello, se considerará como muestra de investigación al total de empleados de la compañía DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima. Además, la investigadora cuenta con acceso al total de los empleados que conforman la estructura ejecutiva de la empresa (p. 12).

Muestreo

Al seleccionar al total de la población como unidades de análisis, el muestreo es de tipo censal y por ende corresponde al tipo no probabilístico – intencional (por conveniencia). Esto se afirma en razón de que no se ha utilizado una fórmula estadística que delimite el número de sujetos a analizar.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

Manifiestan que la técnica involucra a una serie de tareas o acciones realizadas de manera sistemática, y operativa con el fin de encontrar alternativas de solución para una situación problemática (Hernández, 2016, p. 198). En este caso, la técnica empleada fue la encuesta, ya que se propone recopilar datos acerca de las. Las variables comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria; así como de cada una de sus dimensiones.

Instrumentos

En este estudio se ha utilizado instrumentos que permitieron la recopilación de información de acuerdo con los cuestionarios hechos en base a interrogantes cerradas, y que además se caracterizan por de interés del investigador, éstas a su vez fueron respondidas por los colaboradores de acuerdo a lo solicitado. Por lo que para esta investigación se tomó en cuenta la definición de Hernández (2016), los que afirman que el cuestionario es una herramienta que sirve para registrar la información necesaria recogida mediante las contestaciones brindadas por los encuestados acerca de ciertos temas específicos o en todo caso de alguna situación problemática identificada (p. 138).

Validez

Hernández (2016) menciona que es una herramienta que recolecta datos especiales que muestra la efectividad de dicho instrumento y que tiene como finalidad hacer un equilibrio adecuado y oportuno de los caracteres de los sujetos que son el motivo del estudio (p. 51).

En este caso la validez de esta investigación, se llevó a cabo a través del criterio de los expertos. Para ello se ha solicitado la colaboración de tres profesionales con conocimiento científico del área de contabilidad, a los que se les pidió que emitirán su dictamen acerca de la precisión, conformidad y relevancia de cada interrogante, indicando si de manera unánime

que el instrumento para las variables comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria son válidos y se podían aplicar a la población de estudio.

El resultado del proceso de validación se detalla en las siguientes tablas en donde se puede apreciar el dictamen de cada uno de los jueces.

Tabla 3.

Validación por juicio de expertos para comprobantes de pago electrónicos.

Nº	Grado académico	Nombre y apellido del experto	Dictamen
1	Doctor	Ambrocio Teodoro Esteves Pairazaman	Aplicable
2	Doctor	Walter Ibarra Fretell	Aplicable
3	Magister	Donato Díaz Díaz	Aplicable

Tabla 4.

Validación por juicio de expertos para fiscalización tributaria.

Nº	Grado académico	Nombre y apellido del experto	Dictamen
1	Doctor	Ambrocio Teodoro Esteves Pairazaman	Aplicable
2	Doctor	Walter Ibarra Fretell	Aplicable
3	Magister	Donato Díaz Díaz	Aplicable

En las tablas se puede apreciar que según el criterio de los jueces ambos instrumentos fueron considerados como válidos para ser aplicados en la muestra de estudio.

Confiabilidad

Hernández et. al (2016) Asimismo al hacer referencia de la confiabilidad manifiestan que es el grado de certeza proporcionada por el instrumento al momento de realizar la medida de las variables y que además estas respuestas sean consistentes y precisas (p. 45).

Asimismo, al ser aplicadas en repetidas ocasiones los conocimientos adquiridos serán iguales o parecidos.

De acuerdo a Tacillo (2015) la confiabilidad de un instrumento es el grado de certeza que suministra el insumo con respecto a los resultados, los mismos que deben ser consistentes y razonables (p. 28).

Con la intención de conocer el valor de la confiabilidad de los cuestionarios sobre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria se aplicó la prueba Alfa de Cronbach, la misma que resultó pertinente debido a que los instrumentos estaban conformados por una escala Politómica con 5 índices de medición. El valor de la prueba Alfa indico que el nivel de confiabilidad para el cuestionario sobre comprobantes de pago electrónicos fue de $\alpha = ,862$ el cual indicaba una fuerte confiabilidad de dicho instrumento y para el cuestionario referido a fiscalización tributaria el valor fue de $\alpha = ,865$.

Tabla 5.

Estadístico de fiabilidad para comprobantes de pago electrónicos.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,862	12

En la tabla 5 se puede observar que el valor de la prueba Alfa de Cronbach para el cuestionario sobre comprobantes de pago físicos es de ,862 lo cual indica que el instrumento presenta un alto nivel de confiabilidad.

Tabla 6.

Estadístico de fiabilidad para fiscalización tributaria.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,865	12

En la tabla 6 se puede observar que Alfa para el cuestionario sobre fiscalización tributaria, obtuvo un valor de ,865 lo que describe que el instrumento tiene un alto nivel de confiabilidad y podía ser aplicado a la muestra de estudio, para la recolección de información.

El nivel de confiabilidad de la prueba Alfa se comparó con los niveles establecidos en el siguiente baremo:

Tabla 7.

Baremo para estimación del nivel de confiabilidad.

Valores	Nivel
De -1 a 0	No es confiable
De 0.01 a 0.49	Baja confiabilidad
De 0.50 a 0.75	Moderada confiabilidad
De 0.76 a 0.89	Fuerte confiabilidad
De 0.90 a 1.00	Alta confiabilidad

Fuente: Córdova, Manuel (2014, p.300)

2.5. Procedimiento

El procedimiento dentro del proceso de investigación se refiere según Mejía y Ñaupas (2016) a la etapa en la cual se determina como analizar los datos y que herramientas de análisis estadístico son adecuadas para este propósito (p. 12).

Para la recolección de los datos ha sido necesario planificar de manera sistemática actividades orientadas a la recolección de información, procesamiento, organización, análisis, interpretación y generalización de resultados sobre la gestión educativa. Para el proceso de recolección de datos se cumplió fue necesario acudir a las instalaciones de la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho y reunir todos los trabajadores que conformaban la población de estudio, solicitándoles que respondan a cada una de las preguntas de los cuestionarios sobre comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria. Luego de recolectar la información se procedió a elaborar la base de datos, categorizado cada una de las dimensiones de acuerdo al número de ítems que presentan y la escala o índice de medición. Dentro de las categorías que corresponden a la variable gestión educativa se establecieron los siguientes intervalos: Muy adecuada [44 – 60]; Poco adecuada [28 – 43]; Inadecuada [12 – 27]. De igual manera para las dimensiones se establecieron intervalos según el número de ítems de cada una de ellas. Posteriormente se ha procesado los datos apoyados en la utilización del paquete estadístico SPSS V25.0 organizando los resultados porcentuales en tablas y figuras que permitan describir la tendencia estadística de ambas variables y de cada una de sus dimensiones. Para conocer la validez de las hipótesis los datos se sometieron a la prueba de correlación denominada Rho de Spearman, debido a que el propósito de la investigación fue conocer el nivel de correlación entre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria. Por último, se llevó a cabo la interpretación de los

datos contenidos en tablas y figuras, llegando a de este modo a formular las conclusiones de acuerdo a los objetivos propuestos.

2.6. Método de análisis de datos

Para Mejía y Ñaupas (2016) el método de análisis de datos es un congegado de mecanismos consistentes en el análisis de los acontecimientos y el empleo de sus términos en cantidades, con el fin de obtener información que resulte valedera y segura (p. 35).

En este sentido se ha utilizado el método cuantitativo que permite la aplicación de la estadística descriptiva, que otorga la posibilidad de la elaboración y presentación de tablas de frecuencias y porcentajes, para detallar de manera cuantitativa el comportamiento de las variables comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria, así como de sus dimensiones. A partir de estos resultados se pudo cumplir con cada uno de los objetivos formulados dentro del proceso de investigación que se llevó a cabo en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas de San Juan de Lurigancho, Lima.

2.7. Aspectos éticos

Es indispensable brindar garantías acerca de los procedimientos encuadrados en el marco de la ética de la indagación social. En este sentido la información que se ha logrado presentar como deducción de este estudio ha sido tomado de forma irrefutable de las unidades de análisis de esta investigación y se procesó de tal forma que se certifique su confiabilidad, sin ningún tipo de alteraciones. Asimismo, la información es idéntica a la de los datos patentados como parte de la investigación sobre comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria. Entre los procesos a tener en cuenta en este estudio se consideraron los siguientes: a) la publicación de los datos se sustenta en la información brindada por cada participante de la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. b) La información publicada no contiene ninguna intención de alterar resultados con el fin de favorecer el propósito de alguna entidad o persona. c) No se adelantaron juicios sobre los resultados a lograr.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados descriptivos

Los valores descriptivos de las variables y sus dimensiones se determinaron al través del cálculo de las frecuencias y los porcentajes. Estos valores se detallan en cada una de las tablas siguientes:

Tabla 8.

Niveles de los comprobantes de pago electrónico en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	4	13,3	13,3	13,3
	Regular	23	76,7	76,7	90,0
	Alto	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 8 se puede observar que en relación a la emisión de los comprobantes de pago en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 76,7% de los empleados señalaron que la empresa emite este tipo de comprobante de manera regular. Otro 13,3% indicó que la emisión de estos comprobantes es baja y el 10% manifestó que la emisión estos comprobantes es alta. Es decir que la empresa emite este tipo de comprobante de manera regular.

Tabla 9.

Niveles del acogimiento al sistema de emisión electrónica en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	33,3	33,3	33,3
	Regular	17	56,7	56,7	90,0
	Alto	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 9 se puede observar que en relación al acogimiento al sistema de emisión electrónica en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 56,7% de los

empleados señalaron que la empresa cumple con su acogimiento al sistema de emisión electrónica de manera regular. Otro 33,3% indicó que el acogimiento se cumple en un nivel bajo y el 10% manifestó que el acogimiento al sistema de emisión electrónica es alto. Es decir que, la empresa cumple con su acogimiento al sistema de emisión electrónica de manera poco frecuente o regular.

Tabla 10.

Niveles de las obligaciones del emisor en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	12	40,0	40,0	40,0
	Regular	11	36,7	36,7	76,7
	Alto	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 10 se puede observar que en relación a las obligaciones del emisor en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 40% de los empleados señalaron que el emisor cumple con sus obligaciones en un nivel bajo. El Otro 36,7% indicó que el emisor cumple con sus obligaciones de forma regular y el 23,3% manifestó que el acogimiento al sistema de emisión electrónica es alto. Es decir que, el emisor cumple con sus obligaciones en un nivel bajo o regular.

Tabla 11.

Niveles de las infracciones y sanciones en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	10,0	10,0	10,0
	Regular	19	63,3	63,3	73,3
	Alto	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 11 se puede observar que en relación a las infracciones y sanciones en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 63,3% de los empleados señalaron que

la empresa tiene infracciones y sanciones de manera regular. El Otro 26,7% indicó que la empresa tiene un índice alto de infracciones y sanciones y el 10% manifestó que el índice de infracciones y sanciones en la empresa es bajo. Es decir que, la empresa es castigada por que presenta infracciones y sanciones de manera regular.

Tabla 12.

Niveles de la fiscalización Tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco probable	2	6,7	6,7	6,7
	Probable	26	86,7	86,7	93,3
	Muy probable	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 12 se puede observar que en relación a las infracciones y sanciones en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 86,7% de los empleados señalaron que es probable que la empresa sea sometida a una fiscalización electrónica; para el 6,7% es poco probable y para otro 6,7% de ellos es muy probable. Es decir que, la empresa poder ser sometida a procesos de fiscalización tributaria de manera probable.

Tabla 13.

Niveles de la Fiscalización electrónica en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco probable	15	50,0	50,0	50,0
	Probable	14	46,7	46,7	96,7
	Muy probable	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 13 se puede observar que en relación a la fiscalización electrónica en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 50% de los empleados señalaron que es poco probable que la empresa sea sometida a una fiscalización electrónica; para el 46,7% es probable y para otro 3,3% de ellos es muy probable. Esto significa que la empresa puede ser

sometida a fiscalización electrónica de manera poco probable.

Tabla 14.

Niveles de la Fiscalización parcial en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco probable	1	3,3	3,3	3,3
	Probable	22	73,3	73,3	76,7
	Muy probable	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 14 se puede observar que en relación a la fiscalización parcial en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 73,3% de los empleados señalaron que es probable que la empresa sea sometida a una fiscalización parcial; para el 23,3% es muy probable y para el 3,3% de ellos es poco probable. Esto significa que la empresa puede ser sometida a fiscalización parcial de manera probable.

Tabla 15.

Niveles de la Fiscalización definitiva en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco probable	3	10,0	10,0	10,0
	Probable	22	73,3	73,3	83,3
	Muy probable	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

En la tabla 15 se puede observar que en relación a la fiscalización parcial en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas, se tiene que el 73,3% de los empleados señalaron que es probable que la empresa sea sometida a una fiscalización definitiva; para el 16,7% es muy probable y para el 10% de ellos es poco probable. Esto significa que la empresa corre el riesgo de ser sometida a fiscalización definitiva.

Prueba de hipótesis

Con la intención de conocer el tipo de prueba que se requería utilizar para la comprobación de las hipótesis de investigación se ha utilizado la prueba de normalidad a través de la cual se procesaron estadísticamente los datos de la encuesta. Para conocer el valor de la normalidad se eligió el estadígrafo de Shapiro Wilk, el mismo que resulta pertinente debido a que la muestra de estudio estaba conformada por 45 unidades de análisis, es decir era una muestra < 50 sujetos.

Condición estadística

El nivel de significación “ p ” es menor a 0.05; rechazar la H_0

El nivel de significación “ p ” es mayor a 0.05; no se rechaza la H_0

Se puede detallar que según la condición estadística si el valor de la significancia $\langle p\text{-valor} \rangle$ es mayor a $p > ,050$ se acepta la hipótesis nula y en consecuencia se aplicara una prueba de tipo paramétrico en la comprobación de la hipótesis. En el caso de $p < ,050$ se rechaza la hipótesis nula y se asume que la prueba estadística para la comprobación de la hipótesis es de tipo NO paramétrico.

Tabla 16.

Prueba de normalidad de la variable comprobantes de pago electrónicos.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Comprobantes de pago electrónico	,205	30	,002	,922	30	,031
Acogimiento al sistema de emisión electrónica	,268	30	,000	,882	30	,003
Obligaciones del emisor	,184	30	,011	,895	30	,006
Infracciones y sanciones	,137	30	,004	,961	30	,003

En la tabla se pueden observar los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro Wilk para la variable comprobantes de pago tributarios en donde el valor de la significancia es de $p = ,031$; en cuanto a la dimensión acogimiento al sistema de emisión electrónica = $,003$; para la dimensión obligaciones del emisor el valor de $p = ,006$ y para la dimensión Infracciones y sanciones $p = ,003$. En todos los casos el valor de $p < ,050$; por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se infiere que los datos recolectados provienen de una distribución

no normal y por ello, requiere de una prueba de tipo NO paramétrico para la comprobación de la hipótesis. Esta prueba corresponde al coeficiente de correlación de Spearman.

Tabla 17.

Prueba de normalidad de la variable fiscalización tributaria.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Fiscalización Tributaria	,159	30	,050	,940	30	,004
Fiscalización electrónica	,162	30	,004	,902	30	,009
Fiscalización parcial	,208	30	,002	,916	30	,021
Fiscalización definitiva	,105	30	,000*	,963	30	,008

En la tabla se observan los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro Wilk para la variable fiscalización tributaria en donde el valor de la significancia es de $p = ,004$; en cuanto a la dimensión fiscalización electrónica $p = ,009$; para la dimensión fiscalización parcial el valor de $p = ,021$ y para la dimensión fiscalización definitiva $p = ,008$. En todos los casos el valor de $p < ,050$; por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se infiere que los datos recolectados provienen de una distribución no normal y por ello, requiere de una prueba de tipo NO paramétrico para la comprobación de la hipótesis. Esta prueba corresponde al coeficiente de correlación de Spearman.

Prueba de hipótesis

Hipótesis General

Ho= No existe relación significativa entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Hi= Existe relación significativa entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Condición estadística

El nivel de significación “ p ” es menor a 0.05; rechazar la Ho

El nivel de significación “ p ” es mayor a 0.05; no se rechaza la Ho

Nivel de confianza = 95%

Tabla 18.

Baremo de correlación.

Valores	Niveles
- 1.00	Correlación negativa perfecta (“A mayor X, menor”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante). Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”
- 0.90	Correlación negativa fuerte
- 0.75	Correlación negativa considerable
- 0.50	Correlación negativa media
- 0.25	Correlación negativa débil
- 0.10	Correlación negativa muy débil
- 0.00	No existe correlación alguna entre las variables
+ 0.10	Correlación positiva muy débil
+ 0.25	Correlación positiva débil
+ 0.50	Correlación positiva media
+ 0.75	Correlación positiva considerable
+ 0.90	Correlación positiva fuerte
+ 1.00	Correlación positiva perfecta (“A mayor X, menor”, o “a menor X, mayor Y” e manera proporcional. Cada vez que X aumenta, Y aumenta siempre una cantidad constante.

Tomado de Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 305)

Tabla 19.

Prueba de correlación para las variables comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman.

		Comprobantes de pago electrónico	Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Comprobantes de pago electrónico	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,903**
		N	,000
Fiscalización Tributaria			30
		Coefficiente de correlación	,903**
		Sig. (bilateral)	1,000
			,000
		N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 19, los resultados de la prueba de correlación demuestran que el valor de la significancia $\langle P - \text{valor} \rangle$ es de ,000 $\langle ,050$ por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de $Rho = ,903$ el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria; es decir que en la medida que una de las variables sufra algún cambio este mismo cambio se podrá observar en la otra variable.

Hipótesis Específica 1

H_0 = No existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

H_1 = Existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Condición estadística

El nivel de significación " p " es menor a 0.05; rechazar la H_0

El nivel de significación " p " es mayor a 0.05; no se rechaza la H_0

Nivel de confianza = 95%

Tabla 20.

Prueba de correlación para acogimiento al sistema de emisión electrónica y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman.

			Acogimiento al sistema de emisión electrónica	Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Acogimiento al sistema de emisión electrónica	Coefficiente de correlación	1,000	,825**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Fiscalización Tributaria	Coefficiente de correlación	,825**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 20, los resultados de la prueba de correlación demuestran

que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,825 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y fiscalización tributaria; es decir que, a mayor acogimiento al sistema de emisión electrónica, mayor será la fiscalización tributaria.

Hipótesis Específica 2

Ho= No existe relación significativa entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Hi= Existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Condición estadística

El nivel de significación “p” es menor a 0.05; rechazar la Ho

El nivel de significación “p” es mayor a 0.05; no se rechaza la Ho

Nivel de confianza = 95%

Tabla 21.

Prueba de correlación para obligaciones del emisor y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman.

			Obligaciones del emisor	Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Obligaciones del emisor	Coefficiente de correlación	1,000	,941**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
Fiscalización Tributaria	Fiscalización Tributaria	Coefficiente de correlación	,941**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 21, los resultados de la prueba de correlación demuestran que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,841 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria; es decir que mientras mayor sea la obligación que cumpla el emisor, mayor será la fiscalización tributaria.

Hipótesis Específica 3

Ho= No existe relación significativa entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Hi= Existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Condición estadística

El nivel de significación “*p*” es menor a 0.05; rechazar la Ho

El nivel de significación “*p*” es mayor a 0.05; no se rechaza la Ho

Nivel de confianza = 95%

Tabla 22.

Prueba de correlación para infracciones y sanciones y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman.

			Infracciones y sanciones	Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Infracciones y sanciones	Coefficiente de correlación	1,000	,911**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Fiscalización Tributaria	Coefficiente de correlación	,911**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 22, los resultados de la prueba de correlación demuestran que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,911 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las Infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria; es decir que en cuanto incrementa el nivel de infracciones y sanciones, incrementará el nivel de la fiscalización tributaria.

IV. DISCUSIÓN

En cuanto al objetivo general de esta investigación, el cual se orientó a Determinar la relación entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. Los resultados señalan que, el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechazó la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,903 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria; es decir que en la medida que una de las variables sufra algún cambio este mismo cambio se podrá observar en la otra variable. Estos resultados guardan similitud con el estudio realizado por Pin (2015) en donde se concluyó que los comprobantes electrónicos permitirán la disminución de precios y egresos a los depositarios o proveedores y optimizar la administración y monitoreo por parte de la gestión Tributaria, debido a que una factura electrónica es un registro XML esta conclusión nos evidencia que los comprobantes de pago no solo mejoran los procesos de tributación, sino que, también influyen el proceso la optimización de la administración en general de la empresa. Por otro lado, también se puede afirmar que un comprobante de pago electrónico otorga facilidad en su emisión, por lo que no existe motivos imperativos para que se omitan en una transacción, lo cual tendrá repercusión en la agilización y rapidez de las operaciones o retribuciones inmediatas, además, en las oficinas ya no será necesario invertir en archivadores manuales, u ocupar espacios donde coleccionar todos los documentos. Se agrega para Las facturas electrónicas resultan ser muy útiles pues permiten ahorrar dinero y espacio ya que no será necesario comprar archivadores manuales que ocupan un espacio en la oficina, sino que bastara con crear una carpeta en el computador o sistema tecnológico.

En lo que se refiere al primer objetivo específico, el cual tenía como propósito Determinar la relación entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. Los resultados obtenidos indicaron que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,825 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y fiscalización tributaria; es decir que, a mayor acogimiento al sistema de emisión electrónica, mayor será la fiscalización tributaria. Estos valores tienen cierta similitud con el estudio de

Dávila (2015) donde se llegó a la conclusión de que al considerarse al comprobante electrónico como una oportunidad para reducir la evasiva de impuestos y hacer más fáciles las operaciones tributarias, tendría efectos positivos. Así mismo, coexiste una relación efectiva entre la cantidad de aportadores, la cantidad de emisión de recibos de pago y de documentaciones complementarias, contrastando con el cumplimiento de las aportaciones declaradas y recaudadas, por lo expuesto, se demostró que al incrementarse una de las características, también se incrementará el recaudo. Entonces cabe destacar que ante una responsabilidad de la tributación efectiva y en los tiempos previstos, mayor será el recaudo, por ende, se disminuirá en gran medida la evasión de impuestos. Queda demostrado que lo que se busca con la emisión de este tipo de comprobantes es reducir el nivel de evasión tributaria.

En relación al segundo objetivo específico, donde se tenía como propósito Determinar la relación entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019, los resultados indicaron que, la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de $Rho = ,841$ el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria; es decir que mientras mayor sea la obligación que cumpla el emisor, mayor será la fiscalización tributaria. Estas valor estadísticos se refuerzan los hallazgos de Fenco (2017) en el cual se llegó concluye que los recibos de pago tienen influencia en la intervención tributaria en las compañías transportadoras de carga de la jurisdicción de La Victoria, puesto que, en las entidades transportadoras de carga, las transacciones de comercialización no siempre son sostenidas con un recibo de pago facultado por SUNAT, del mismo modo se utilizó desmesuradamente los documentos de pago y a veces se duplican los recibos de pago. Del estudio se dedujo que los recibos de pago son importantes en las transacciones comerciales puesto que reducen la evasión de impuestos, por ello, es necesario promover una cultura tributaria en los usuarios de manera que se exija recibos de pago cada vez que se hace una operación comercial, de tal forma que se garantice la no evasión tributaria.

Finalmente, se puede evidenciar resultados que corresponden al tercer objetivo específico, el mismo que se orientó a Determinar la relación entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019. Los

resultados sobre este objetivo indican que, la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,911 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las Infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria; es decir que en cuanto incrementa el nivel de infracciones y sanciones, incrementará el nivel de la fiscalización tributaria. Con estos resultados se consolida los resultados de Asca (2016), donde la conclusión fue hacer una descripción de la iniciación de la evasión de tributos basados en el descuido de los aportantes más pequeños quienes deberían entregar recibos, pero que por evitar el costo de tributación no lo hacen, al igual que existen también consumidores que no tienen interés por pedir sus boletas de pago debido al desconocimiento de la cultura tributaria. La finalidad de la facturación electrónica es disminuir evasión tributaria puesto que se descubrió que la falta de cultura tributaria hace que los clientes no exijan una boleta o comprobante de pago, lo cual conlleva a que los contribuyentes evadan fácilmente los impuestos, en este sentido, con la facturación tributaria se busca disminuir este problema.

V. CONCLUSIONES

1. Se logró determinar que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,903 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria; es decir que en la medida que una de las variables sufra algún cambio este mismo cambio se podrá observar en la otra variable.
2. Se pudo determinar qué e valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,825 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y fiscalización tributaria; es decir que, a mayor acogimiento al sistema de emisión electrónica, mayor será la fiscalización tributaria.
3. Fue posible determinar que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,841 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria; es decir que mientras mayor sea la obligación que cumpla el emisor, mayor será la fiscalización tributaria.
4. Se ha determinado que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,911 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las Infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria; es decir que en cuanto incrementa el nivel de infracciones y sanciones, incrementará el nivel de la fiscalización tributaria.

VI. RECOMENDACIONES

1. Los comprobantes de pago electrónicos nos ayudan a contribuir con el país, porque estamos asegurando que el vendedor pague sus impuestos y este dinero se destine a obras como postas médicas, colegios, seguridad, acceso a la justicia, entre otras. Por lo que, se recomienda poner en marcha un plan de concientización dirigido a las empresas a fin de que cada una de ellas asuma con mayor responsabilidad su rol tributario.
2. Los procesos de fiscalización son un mecanismo disponible en la actualidad para el control, vigilancia y fiscalización de las empresas u organizaciones, ya que permite el ejercicio de funciones de revisión y control de manera independiente, profesional y confiable, sin interferir o demorar las funciones. Se recomienda que periódicamente las empresas se sometan a un proceso de auditoría interna con la finalidad de que a través de ello puedan tener la plena seguridad de que los datos económicos registrados realmente son verdaderos y confiables.
3. Es necesario que el Estado logre que los emisores asuman su responsabilidad fiscal y dentro de ello se comprometan a conservar en medios electrónicos actualizados la información contable pertinente para su declaración fiscal oportuna y adecuada, teniéndolos a disposición de las autoridades fiscales. Para ello, es necesario que el Estado mejore sus herramientas del sistema control de la SUNAT a fin de que puedan tener un control efectivo de la emisión de comprobantes en las empresas en general.
4. En el sector de la construcción existen muchas empresas informales y de igual modo un gran porcentaje de aquellas que buscan evadir impuestos. Por lo que Para aumentar los ingresos tributarios en las arcas del Estado peruano es necesario disminuir el número de regímenes tributarios vigentes a la fecha e incentivar la formalización de la mayor parte de contribuyentes.

REFERENCIAS

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (2015). *Informe de fiscalización*. Tribunal de Cuentas. España. Recuperado de: <https://www.tcu.es/repositorio/7b8db076-957b-4a3d-87c9-bf4df71bb521/I1249.pdf>
- Asca A. (2016). *Importancia de los comprobantes de pago como herramientas para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado distrito del Rímac 2015*. (Tesis) Perú. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1108/impuesto_comprobantes_de_pagos_asca_rodriguez_amaisa_del_pilar.pdf
- Banco mundial (2019). Pago de impuestos. Doing Business. (Revista digital) España. Recuperado de: <http://espanol.doingbusiness.org/es/methodology/paying-taxes>
- Barreix, A. (2018) Libro Factura electrónica en América Latina. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=DOmaDwAAQBAJ&pg=PA136&dq=concepto+factura+electronica&hl=es-419>
- Cartujano S. (2015) ¿Qué SON LAS CONTRIBUCIONES? La Unión. (Revista digital) Perú. Recuperado de: <https://www.launion.com.mx/opinion/actualidad-fiscal/noticias/68875-%C2%BFqu%C3%A9-son-las-contribuciones.html>
- Contabilidad (2014) *Asiento contable*. (Revista contable) Perú. Recuperado de: <http://alprcontabilidad.blogspot.com/2014/10/asientos-contables.html>
- Dávila V. (2015) La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la administración tributaria (tesis) Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/9283/Tesis%20Veronica%20D%20avila%20Junio%202015.pdf>
- Durgun, O. & Timur, M (2016) the Effects of Electronic Payments on Monetary Policies and Central Banks. Turquía. Artículo científico. Revista Procedia - Social and Behavioral Sciences. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042815037507>

- Eco finanzas (2015) Plazo. (Revista digital) España. Recuperado de: <https://www.eco-finanzas.com/diccionario/P/PLAZO.htm>
- Economía Simple (2016). Definición del vencimiento. (Revista digital) España. Recuperado de: <https://www.economiasimple.net/glosario/vencimiento>
- Ecu Red (2018) Servicio. (Revista digital) España. Recuperado de: <https://www.ecured.cu/Servicio>
- Eguzqui P. (2013). *Importancia de la Tasa de Interés en la Economía*. Consulta Financieras y Empresariales (Revista Digital) Perú. Recuperado de: <http://consultasfinancierasyempresariales.blogspot.com/2007/09/importancia-de-la-tasa-de-inters-en-la.html>
- Fenco A. (2017) *Comprobantes de pago y fiscalización tributaria en las empresas de transporte de carga del Distrito de La Victoria, año 2016* (tesis) Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15595/Fenco_SAL.pdf
- Fernández, J. (2016). La importancia de conocer los Procedimientos Tributarios para evitar infracciones y sanciones tributarias. *Revista de contabilidad*, 1(3). Recuperado de: <https://www.fiscal-impuestos.com/importancia-conocer-procedimientos-tributarios-evitar-infracciones-y-sanciones-tributarias.html>
- Galán, J. & Venegas, F. (2019) impacto de los medios electrónicos de pago sobre la demanda de dinero. México. Artículo científico. *Revista Investigación Económica*. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185166716300030>
- Garza (2015) *Determinación De La Tasa Óptima Del Impuesto Tasa Fija O Flat Tax Para México*. Vincula Tegica (revista digital) Mexica. Recuperado De: <http://www.web.facpya.uanl.mx/vinculategica/revistas/r2/1116-1133%20-%20determinacion%20de%20la%20tasa%20optima%20del%20impuesto%20de%20tasa%20fija%20o%20flat%20tax%20para%20mexico.pdf>
- Gerencie (2017) Periodo Contable. (Revista digital) Recuperado de: <https://www.gerencie.com/periodo-contable.html>

- Grüschow, R., Kemper, J. & Brettel, M. (2016) how do different payment methods deliver cost and credit efficiency in electronic commerce. Alemania. Artículo científico. Revista Electronic Commerce Research and Applications. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill Educación
- Mazumdar, A. & Giri, D. (2016) On-line Electronic Payment System using signcryption. India. Artículo científico. Revista Procedia Technology. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2212017312006585?via%3Dihub>
- MEF (2013). Sistema Integrado de Administración Financiera. (Revista digital). Perú. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/capacita/enero2011/Tipo_de_Operaciones.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial*. Perú. Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/migl/metas/3_fiscalizacion.pdf
- Ministerio Hacienda y AA.PP. España (2017) Libro Factura electrónica: Actualización noviembre 2016. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=h-GHDgAAQBAJ&printsec>
- Morales Y. (2017) México, entre los países que menos recauda de AL: CEPAL. EL Economista (Revista digital) Perú. Recuperado de: <https://www.economista.com.mx/economia/Mexico-entre-los-paises-que-menos-recauda-de-AL-Cepal-20180327-0134.html>
- Moreno, M (2017) Libro Contratos Electrónicos. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=TDV-GcvRe2cC&pg=PA85&dq=concepto+factura+electronica&hl=es-419>
- Pin J. (2015) *La facturación electrónica y su efecto en el sistema tributario ecuatoriano*. (Tesis) Universidad de Guayaquil. Recuperado de:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8532/1/TESIS%2520FINAL.pdf>

Quispe, A. y Quispe, C. (2018). *Influencia de la Aplicación del Sistema de Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago por los Contribuyentes del Sector Comercio de la Ciudad de Juliaca, Periodos 2014-2015*. (Tesis de Pregrado). Puno – Perú: Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/unap/6716>

Raich López & Diez (2017) Declaración De Transacciones Económicas Y SalDOS De Activos Y Pasivos Financieros En El Exterior. (Revista digital) España. Recuperado de: <https://raichlopezdiez.com/declaracion-de-transacciones-economicas-y-saldos-de-activos-y-pasivos-financieros-en-el-exterior-4/>

Reviso (2017). ¿Qué son los impuestos? (Revista digital) España. Recuperado de: <https://www.reviso.com/es/que-son-los-impuestos>

Reyes, O. (2015). *Manual de derecho aduanero*. Ley del Servicio de Administración Tributaria. México. Recuperado de: [https://books.google.co.mx/books?id=j5nodwaaqbaj&pg=pt38&dq=reyes+\(2015\)+auditoria+tributaria](https://books.google.co.mx/books?id=j5nodwaaqbaj&pg=pt38&dq=reyes+(2015)+auditoria+tributaria)

Robles C. (2017) *La reputación y la legitimidad como bienes intangibles en el sector público. El caso del Ministro y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2011-2015)*. (TESIS) Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/44275/1/T39126.pdf>

SUNAT (2016) Tributos que administra (Revista digital) Perú. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) (2017). *Comprobantes de pago electrónico (CPE)*. Perú. Recuperado de: <http://cpe.sunat.gob.pe/cuales-son-sus-beneficios>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2016). *Comprobantes de pago electrónico*. Perú. Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2015). *Comprobantes de pago*. Perú: Gerencia de Servicios al Contribuyente. Recuperado de: https://www.ccpl.pe/downloads/15.11.08_Comprobantes-de-pago.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2017). *Los Comprobantes de pagos*. Perú: Gerencia de Servicios al Contribuyente. Recuperado de: <https://www.sunat.pe/emprendimiento/comprobante-de-pago>
- Valderra, S. (2015) Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. México: Ed. Trillas.
- Velazco, J. (2015). *La facturación electrónica en el Perú*. Perú: Universidad de Lima. Recuperado de: <file:///c:/users/user/downloads/16873-texto%20del%20art%c3%adculo-67034-1-10-20170424.pdf>
- Velazco, J. (2016) la facturación electrónica en el Perú. Artículo científico. Revista Lidera. Recuperado de: <https://www.lidera.com.pe/16873-Texto-del-articulo-67034-1-10-20170424.pdf>
- Verona J. (2018) La obligación de emitir y exigir comprobantes de pago. (Revista digital) Perú. Recuperado de: <https://grupoverona.pe/la-obligacion-de-emitir-y-exigir-comprobantes-de-pago/>
- Wolkers Kluwer (2015) Afectación. (Revista digital) España. Recuperado de: <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params>
- Zorrilla, P. (2016). México y su inevitable necesidad de fiscalización y la importancia de contar con mecanismos de vigilancia dirigidos a las personas físicas. *Encrucijada, revista electrónica del centro de estudios de administración pública*, N° 22. Recuperado de: <file:///c:/users/usuario/downloads/57656-165872-1-pb.pdf>

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019					
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable 1	Dimensiones e indicadores	Metodología
¿Cuál es la relación entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019?	Determinar la relación entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.	Existe relación entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.	Comprobantes de pago electrónico.	Acogimiento al sistema de emisión electrónica. <ul style="list-style-type: none"> - Emisor electrónico por elección - Emisor electrónico por determinación. - Emisores por renta. - Acepciones. Obligaciones del emisor <ul style="list-style-type: none"> - Periodo de archivamiento. - Mecanismos de emergencia. - Registro de pagos. - Prorroga. Infraacciones y sanciones <ul style="list-style-type: none"> - Por omisión - Por tipo - Régimen de gradualidad. - Falsedad. 	TIPO DE ESTUDIO La investigación es aplicada de enfoque cuantitativo. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN El diseño es no experimental – Correlacional. POBLACIÓN 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas. Lima MUESTRA 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas. Lima.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable 2	Dimensiones e indicadores	
¿Cuál es la relación entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. ¿Lima, 2019?	Determinar la relación entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.	Existe relación entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.	Fiscalización Tributaria	Fiscalización electrónica <ul style="list-style-type: none"> - Motivo de la fiscalización - Plazos - Procedimiento - Prorrogas. Fiscalización parcial <ul style="list-style-type: none"> - Deudor tributario. - Base imponible. - Tasas. - Tiempo. Fiscalización definitiva <ul style="list-style-type: none"> - Inicio del cómputo. - Indicios de evasión fiscal. - Tipo de tributo. - Periodo de tributación. 	TÉCNICA Para la obtención de datos se utilizará una encuesta. Instrumento Cuestionario
¿Cuál es la relación entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019?	Determinar la relación entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.	Existe relación entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.			
¿Cuál es la relación entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019?	Determinar la relación entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.	Existe relación entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.			

Anexo 2. Instrumentos

CUESTIONARIO SOBRE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Estimado colaborador:

El presente cuestionario tiene por finalidad recolectar información sobre aspectos relacionados a los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria. Por lo que, se solicita su colaboración participando en el llenado de este documento, marcando con un aspa “X” la casilla (solo una) que contenga su respuesta. Deberá responder el total de las preguntas, considerando que las opciones de respuesta son 05 y corresponden a las siguientes:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ÍTEMS – PREGUNTAS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
VARIABLE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICO		5	4	3	2	1
Acogimiento al sistema de emisión electrónica						
1	Un contribuyente que adquiere la calidad de emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos.					
2	Un emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la SUNAT.					
3	Las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente.					
4	Una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR.					
Obligaciones del emisor						
5	El periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor.					
6	Un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente.					
7	Los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos.					

8	La prórroga por el retraso en el Ingresos y egresos es de 10 días hábiles contados al mes siguiente de haber emitido el comprobante.					
Infracciones y sanciones						
9	La omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina.					
10	Si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT.					
11	La Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa.					
12	En los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que no cuente emisor y receptor se puede aplicar una sanción económica o cierre.					
VARIABLE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA						
Fiscalización electrónica						
1	La Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar.					
2	Luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.					
3	El procedimiento de la fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días.					
4	La fiscalización electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador.					
Fiscalización parcial						
5	Es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso.					
6	Terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal.					
7	Las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.					
8	La fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión.					
Fiscalización definitiva						
9	El inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria					
10	La fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal.					
11	La fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.					
12	El acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo.					

Anexo 3. Carta de Presentación



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) (ita):

Presente

Presente Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de pregrado de la UCV, en la sede Lima norte requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

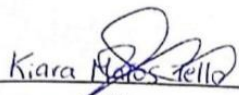
El título nombre de mi proyecto de investigación es: "COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS Y LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA DRAFSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS. LIMA, 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted,
no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Firma

Matos Tello Kiara Carolina
DNI: 75538879

Anexo 4. Certificados de validación de expertos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS Y LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA DRAFSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS. LIMA, 2019"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 :							
	Acogimiento al sistema de emisión electrónica.							
a	Un contribuyente que adquiere la calidad de emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos.	X		X		X		
b	Un emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la Sunat.	X		X		X		
c	Las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente.	X		X		X		
d	Una de las afecciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Obligaciones del emisor							
a	El periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor.	X		X		X		
b	Un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente.	X		X		X		
c	Los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos	X		X		X		
d	La prórroga por el retraso en el Ingresos y egresos es de 10 días hábiles contados al mes siguiente de haber emitido el comprobante.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Infracciones y sanciones							
a	La omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina.	X		X		X		
b	Si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT.	X		X		X		
c	La Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa.	X		X		X		

d	En los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que no cuente emisor y receptor se puede aplicar una sanción económica o cierre.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
DIMENSION 4							
4	Fiscalización electrónica						
a	La Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
b	Luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			
c	El procedimiento de la fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
d	La fiscalización electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
DIMENSION 5		Si	No	Si	No	Si	No
5	Fiscalización parcial						
a	Es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
b	Terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
c	Las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
d	La fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
DIMENSION 6		Si	No	Si	No	Si	No
6	Fiscalización definitiva						
a	El inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
b	La fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
c	La fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y período tributario.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
d	El acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: AMBROCIO TEODORO ESTEVES PAIRAZAMAN. DNI: 17846910

Especialidad del validador: Doctor en Administración Financiera

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

07 de 10 del 2019



Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Díaz Díaz Donat DNI: 08462350

Especialidad del validador: tributación

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 20.....



Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hoy Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [?] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

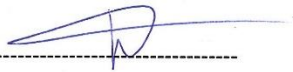
Apellidos y nombres del juez validador: Ibarras Fretell, Walter DNI: 06098355

Especialidad del validador: DocTOR CONTABILIDAD

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

05 de 10 del 2019

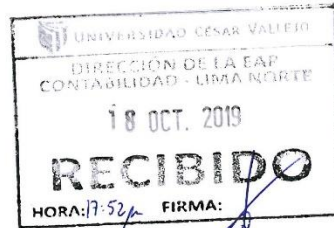


Firma del Experto Informante.

Anexo 4. Autorización de cambio de objeto de estudio de la tesis



SOLICITUD



Lima, 18 de Octubre del 2019

Dra:
Padilla Vento Patricia

La presente tiene por finalidad solicitar su autorización para cambiar el objeto de estudio de la tesis. Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

Objeto de estudio anterior:

"COMPROBANTES DE PAGO Y SU INFLUENCIA TRIBUTARIA EN LA EMPRESA DRAFSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS. LIMA, 2019"

Nuevo Objeto de estudio:

"COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS Y LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA DRAFSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS. LIMA, 2019"

La solicitud es avalada por mi docente asesor Mgt. CPC Alberto Alvarez Lopez

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, se despide de Usted, esperando su respuesta a lo solicitado.

Atentamente,


Matos Tello Kiara Carolina

Padilla Vento Patricia

Anexo 5. Autorización de la Empresa



CONSTANCIA

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DRAFSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, SUSCRIBE:

Que, Kiara Carolina Matos Tello, estudiante de la Universidad Cesar Vallejo de la ciudad de Lima, ha realizado la aplicación de una encuesta sobre Comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria. Encuestando a 30 empleados de esta empresa y cuenta con la autorización del área correspondiente.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada y para los fines que estime conveniente.

San Juan de Lurigancho, 03 de noviembre del 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel A. Saldaña Abanto', is written over a horizontal dashed line.

Daniel A. Saldaña Abanto
Jefe de administración y finanzas
DRAFSA

Anexos 6. Base de datos

N°	Comprobantes de pago electrónico												N°	Fiscalización Tributaria											
	Acogimiento al sistema de emisión electrónica				Obligaciones del emisor				Infracciones y sanciones					Fiscalización electrónica				Fiscalización parcial				Fiscalización definitiva			
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12		p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12
1	4	1	4	1	5	1	5	1	5	1	5	1	1	1	5	3	5	2	2	4	1	4	1	5	1
2	5	1	4	1	2	1	4	1	5	1	4	1	2	1	5	2	1	1	3	1	1	2	5	4	2
3	4	2	4	3	3	3	2	1	4	5	5	2	3	3	5	2	1	4	5	2	5	3	1	5	1
4	3	1	5	4	3	4	1	1	5	2	4	1	4	3	4	3	1	4	5	1	2	1	1	4	3
5	4	4	4	5	3	4	1	1	4	3	1	4	5	3	4	3	3	5	4	3	1	4	2	1	5
6	1	5	5	2	5	1	1	2	1	4	5	1	6	3	4	1	3	5	1	3	3	2	3	4	4
7	1	1	1	3	2	2	2	2	3	5	1	2	7	4	3	1	4	4	3	5	3	1	4	3	3
8	1	2	4	1	3	5	3	1	3	1	3	1	8	5	3	1	2	1	1	4	5	2	5	4	3
9	3	1	5	1	5	2	2	3	1	5	3	2	9	5	2	2	3	3	1	2	4	3	5	5	2
10	4	2	1	4	4	1	5	3	2	4	1	5	10	5	1	3	3	3	4	5	5	3	4	3	1
11	5	1	3	5	1	4	5	3	5	2	5	4	11	4	2	3	3	4	3	5	2	4	1	3	5
12	3	1	1	3	1	2	5	4	4	1	4	4	12	5	5	4	5	5	2	5	2	2	2	3	4
13	5	2	5	5	1	5	4	5	5	1	3	4	13	5	1	5	5	1	1	3	3	5	3	1	2
14	2	4	4	1	1	1	2	1	1	1	2	5	14	4	4	4	5	4	3	4	5	5	1	2	3
15	3	4	1	2	2	2	1	1	5	1	1	4	15	5	2	5	3	5	1	2	5	3	1	2	1
16	3	5	1	1	1	5	1	5	4	2	2	3	16	4	1	2	3	5	2	2	4	4	5	2	1
17	3	1	5	1	3	3	1	1	1	1	1	3	17	3	1	5	4	2	1	3	4	1	1	4	1
18	3	2	4	1	4	4	1	5	1	4	1	3	18	3	1	4	5	2	4	3	3	1	2	5	2
19	5	2	1	1	5	3	2	1	1	3	1	3	19	3	2	4	2	2	5	2	3	2	2	3	3
20	4	4	3	2	2	3	2	5	1	2	1	2	20	1	1	3	5	1	1	1	2	1	1	3	5
21	1	1	1	1	1	2	1	4	2	2	2	1	21	1	2	3	1	2	2	1	1	4	1	3	4
22	1	5	1	1	1	1	2	3	2	3	1	4	22	2	3	2	1	1	5	2	1	1	2	3	4
23	1	5	5	2	1	2	1	3	3	3	2	1	23	2	3	1	1	2	1	3	1	2	4	4	3
24	1	5	5	1	2	4	1	2	4	5	1	5	24	1	4	1	5	4	1	2	5	2	5	3	2
25	1	2	5	3	3	3	3	2	3	4	3	5	25	1	5	3	4	2	4	4	4	1	4	2	1
26	2	3	4	1	3	2	3	1	2	3	3	4	26	5	4	3	3	3	3	1	3	2	1	1	5
27	3	3	4	3	2	1	2	4	1	2	2	3	27	4	3	2	2	2	2	1	3	1	1	1	3
28	2	2	3	1	2	1	1	3	1	1	1	2	28	3	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	4
29	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	29	2	1	2	1	2	1	1	1	5	2	1	2
30	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	30	1	1	1	1	5	1	1	1	4	5	1	1

Anexo 7. Tablas y Gráficos

Tabla de Frecuencia

El nivel de confiabilidad de los instrumentos se logró conocer al aplicar la prueba estadística de Alfa de Cronbach. Esta prueba se aplicó en virtud de que ambos instrumentos están conformados por una escala politómica con cinco índices de medición.

El valor de Alfa se determinó tanto para la variable como para cada una de las preguntas que constituyen el cuestionario de preguntas de las variables comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria.

Tabla 3

Estadístico de fiabilidad para comprobantes de pago electrónicos

Alfa de Cronbach	N de elementos
,862	12

Tabla 4

Estadístico de fiabilidad para comprobantes de pago electrónicos, según cada ítem

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. Un contribuyente que adquiere la calidad de emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos.	37,900	33,358	,448	,859
2. Un emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la Sunat.	38,050	31,839	,641	,844
3. Las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente.	37,900	35,989	,325	,864
4. Una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR.	38,050	34,997	,444	,857
5. El periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor.	38,200	32,063	,596	,848

6. Un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente.	37,950	32,787	,707	,841
7. Los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos.	37,950	33,208	,737	,841
8. La prórroga por el retraso en el Ingresos y egresos es de 10 días hábiles contados al mes siguiente de haber emitido el comprobante.	37,950	33,839	,520	,853
9. La omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina.	38,200	32,905	,554	,851
10. Si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT.	38,150	32,766	,667	,843
11. La Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa.	37,850	33,608	,551	,851
12. En los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que no cuenta emisor y receptor se puede aplicar una sanción económica o cierre.	37,800	36,168	,360	,861

En la tabla 3 se puede observar que el valor de la prueba Alfa de Cronbach para el cuestionario sobre comprobantes de pago físicos es de ,862 lo cual indica que el instrumento presenta un alto nivel de confiabilidad.

Tabla 5

Estadístico de fiabilidad para fiscalización tributaria

Alfa de Cronbach	N de elementos
,865	12

Tabla 6

Estadístico de fiabilidad para fiscalización tributaria, según cada ítem.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. La Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar.	36,050	49,313	,520	,856
2. Luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.	36,250	49,882	,563	,853
3. El procedimiento de la fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días.	37,050	51,945	,420	,862
4. La fiscalización electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador.	36,250	51,461	,415	,863
5. Es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso.	36,150	46,871	,758	,839
6. Terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal. ⁵	36,950	49,734	,658	,848
7. Las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.	36,350	50,766	,373	,869
8. La fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión.	36,250	48,724	,652	,847
9. El inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria	36,950	49,734	,658	,848
10. La fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal.	36,000	57,158	,107	,875
11. La fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.	36,150	46,871	,758	,839

12. El acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo.	36,850	48,029	,690	,845
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------	------	------

En la tabla 6 se puede observar que Alfa para el cuestionario sobre fiscalización tributaria, obtuvo un valor de ,865 lo que describe que el instrumento tiene un alto nivel de confiabilidad y podía ser aplicado a la muestra de estudio, para la recolección de información.

3.1. Resultados descriptivos

Tabla 4

Un contribuyente que adquiere la calidad de emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	26,7	26,7	56,7
	De acuerdo	5	16,7	16,7	73,3
	En desacuerdo	4	13,3	13,3	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Un contribuyente que adquiere la calidad de emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos.

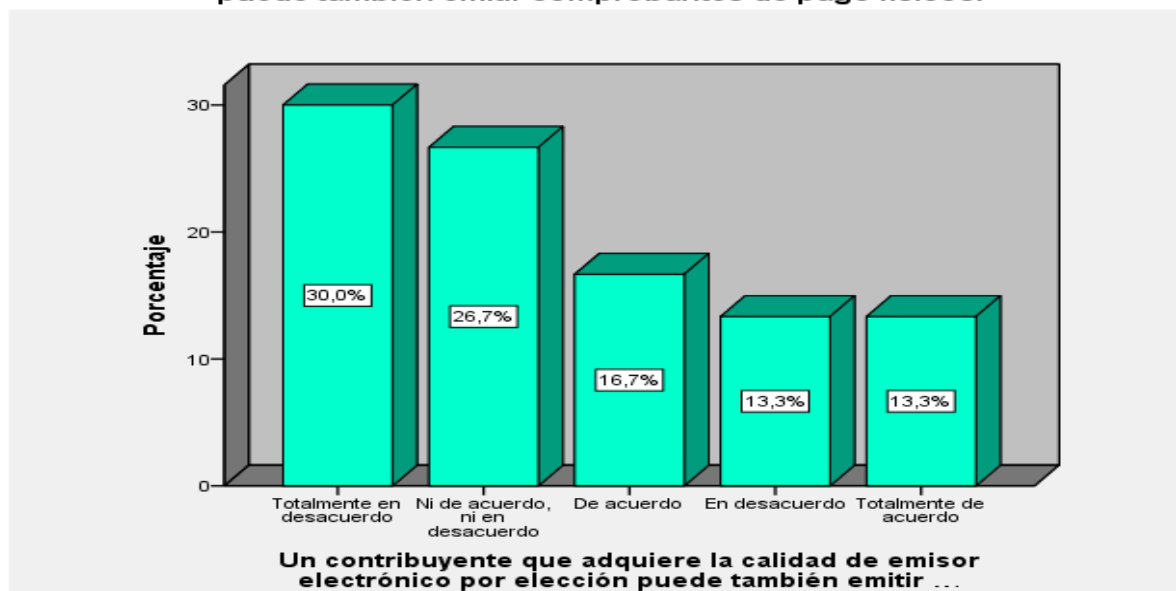


Figura 1. Un contribuyente que adquiere la calidad de emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos.

En la tabla 4 y figura 1 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 30% de ellos está totalmente en desacuerdo en que un contribuyente que adquiere la calidad de emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos; el 26,7% no está ni de acuerdo, ni en desacuerdo; el 16,7% está de acuerdo; el 13,3% está en desacuerdo y otro porcentaje similar de 13,3% está en total desacuerdo con que emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos. En conclusión, existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que emisor electrónico por elección puede también emitir comprobantes de pago físicos.

Tabla 5.

Un emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la Sunat.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	36,7	36,7	36,7
	En desacuerdo	8	26,7	26,7	63,3
	Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	80,0
	De acuerdo	4	13,3	13,3	93,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

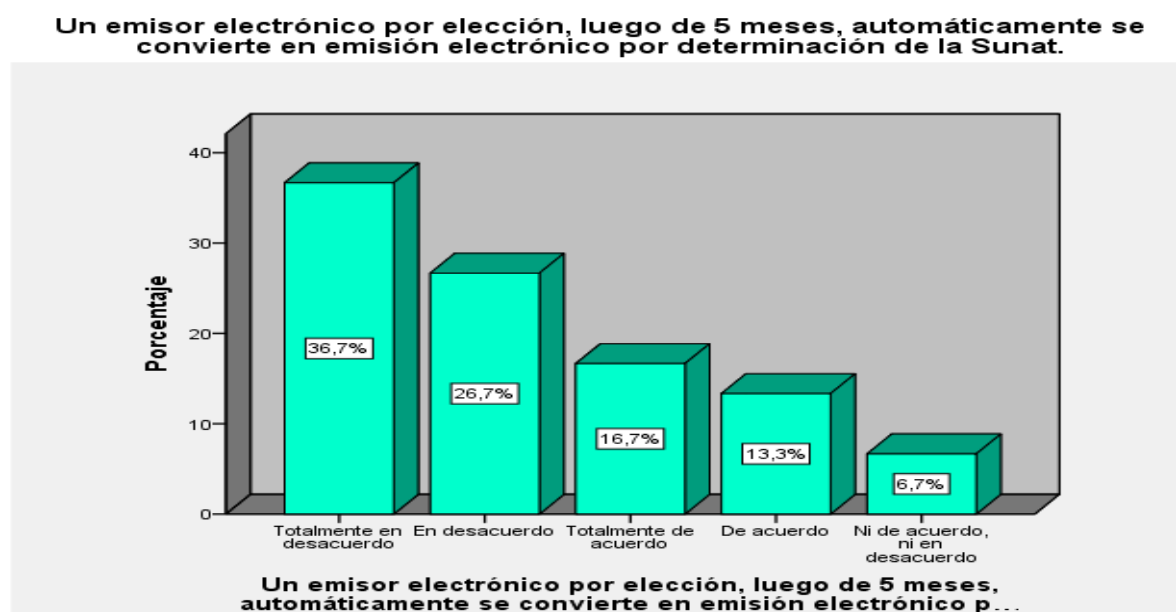


Figura 2. Un emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la Sunat.

En la tabla 5 y figura 2 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 36,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que un emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la Sunat.; el 26,7% está en desacuerdo; el 16,7% totalmente de acuerdo; el 13,3% está en acuerdo y otro porcentaje de 6,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo con que el emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la Sunat. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que un emisor electrónico por elección, luego de 5 meses, automáticamente se convierte en emisión electrónico por determinación de la Sunat.

Tabla 6.

Las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	9	30,0	30,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	8	26,7	26,7	86,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	96,7
	En desacuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente.

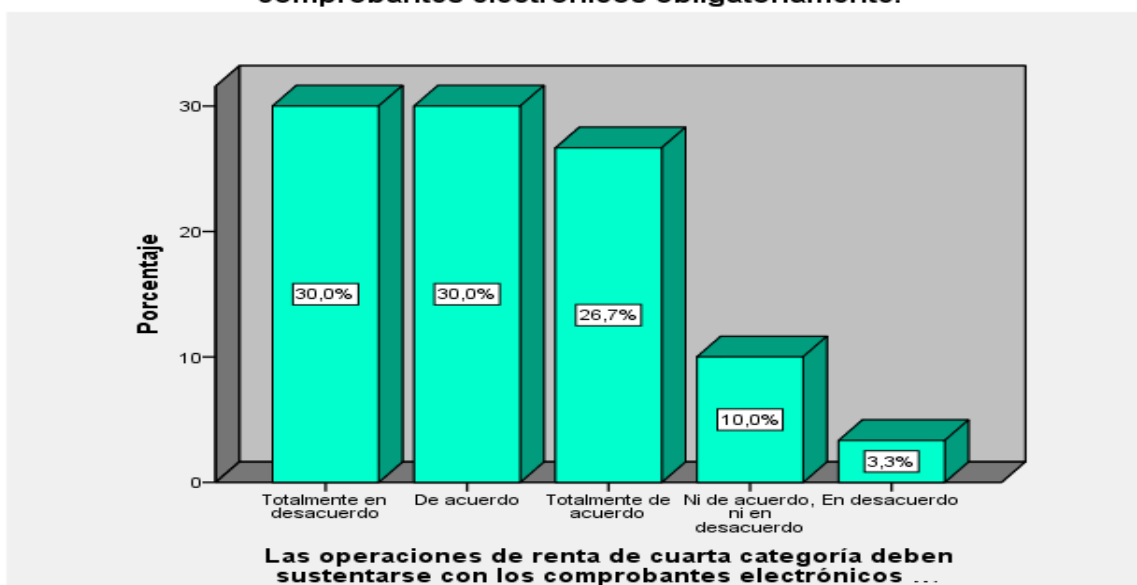


Figura 3. Las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente.

En la tabla 6 y figura 3 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 30,0% de ellos está totalmente en desacuerdo en que las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente; similar a ello el 30,0% está de acuerdo; el 26,7% totalmente de acuerdo; el 10,0% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo y otro porcentaje de 3,3% está en desacuerdo con que las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que las operaciones de renta de cuarta categoría deben sustentarse con los comprobantes electrónicos obligatoriamente.

Tabla 7.

Una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	46,7	46,7	46,7
	En desacuerdo	6	20,0	20,0	66,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	83,3
	Totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	93,3
	De acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR.

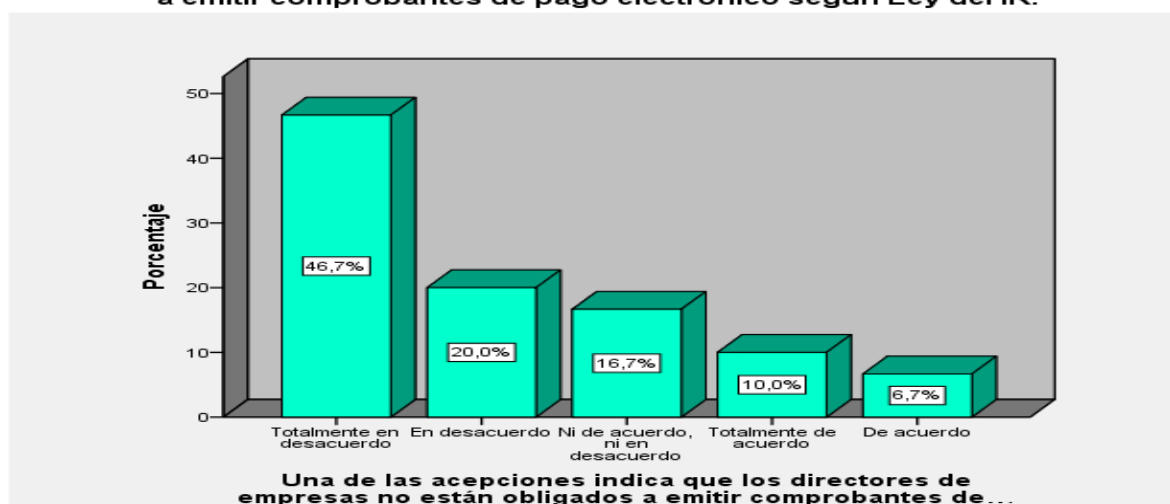


Figura 4. Una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR.

En la tabla 7 y figura 4 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 46,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR; un 20,0% está en desacuerdo; el 16,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo; el 10,0% está totalmente de acuerdo y otro porcentaje de 6,7% está de acuerdo con que una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que una de las acepciones indica que los directores de empresas no están obligados a emitir comprobantes de pago electrónico según Ley del IR.

Tabla 8.

El periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	33,3	33,3	33,3
	En desacuerdo	7	23,3	23,3	56,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	23,3	23,3	80,0
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	93,3
	De acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

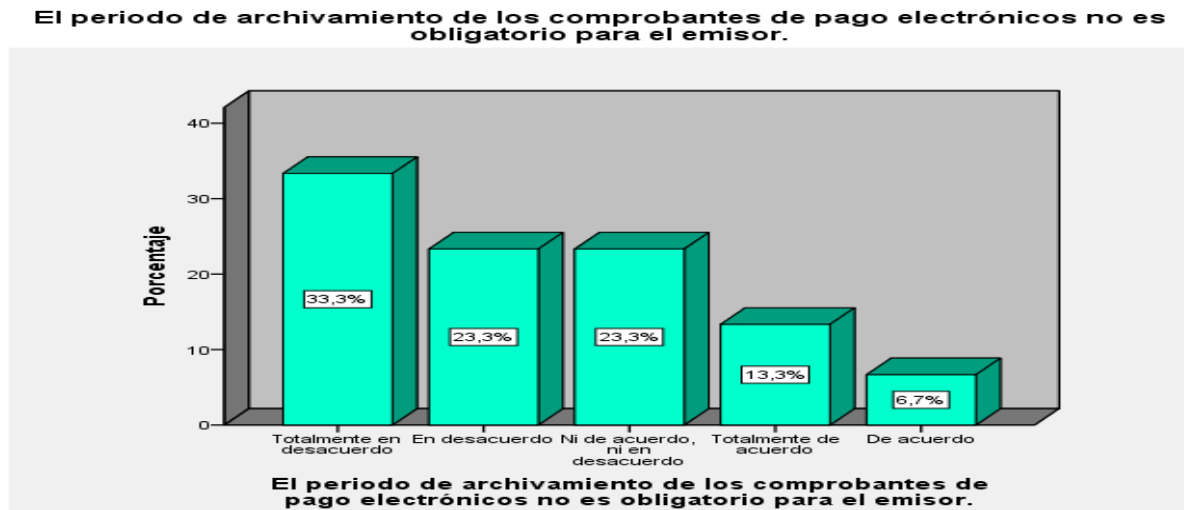


Figura 5. El periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor.

En la tabla 8 y figura 5 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 33,3% de ellos está totalmente en desacuerdo en que el periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor; un 23,3% está en desacuerdo; similar a ello el 23,3% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo; el 13,3% está totalmente de acuerdo y otro porcentaje de 6,7% está de acuerdo con que el periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que el periodo de archivamiento de los comprobantes de pago electrónicos no es obligatorio para el emisor.

Tabla 9.

Un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	33,3	33,3	33,3
	En desacuerdo	7	23,3	23,3	56,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	73,3
	De acuerdo	5	16,7	16,7	90,0
	Totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente.

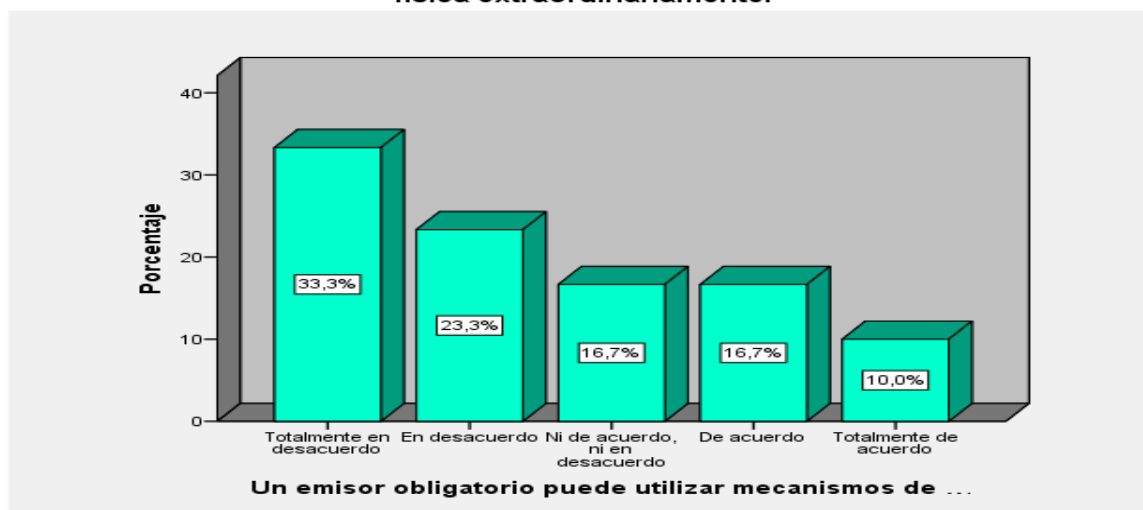


Figura 6. Un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente.

En la tabla 9 y figura 6 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 33,3% de ellos está totalmente en desacuerdo en que un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente; un 23,3% está en desacuerdo; el 16,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo; similar al 16,7% está de acuerdo y otro porcentaje de 10,0% está totalmente de acuerdo con que un emisor obligatorio puede

utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que un emisor obligatorio puede utilizar mecanismos de emergencia para cumplir las normas, cuando no pueda emitir de forma electrónica lo puede hacer de manera física extraordinariamente.

Tabla 10.

Los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	36,7	36,7	36,7
	En desacuerdo	10	33,3	33,3	70,0
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	83,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	93,3
	De acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

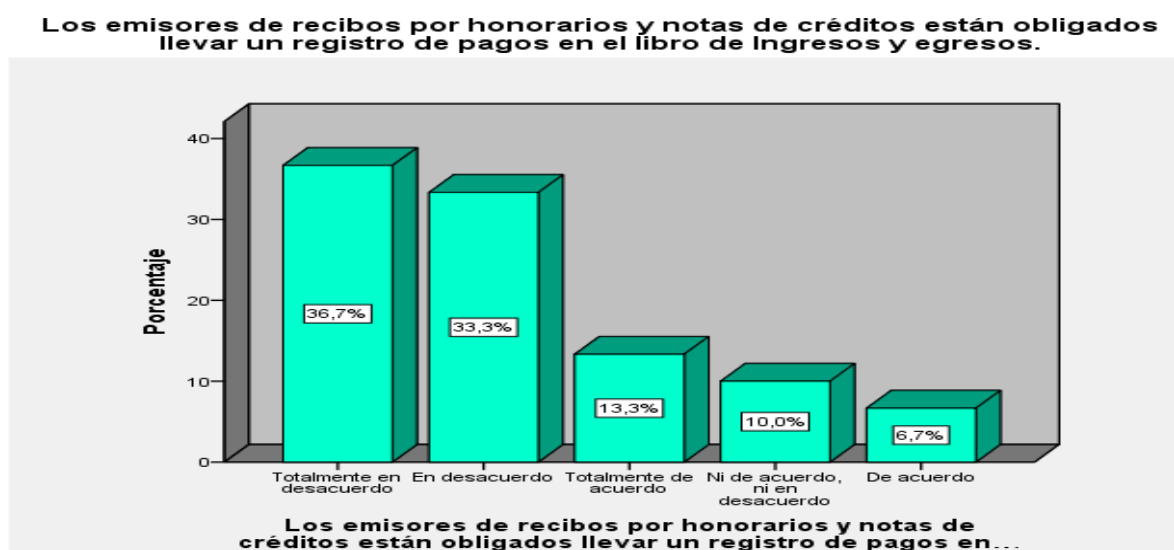


Figura. 7. Los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos.

En la tabla 10 y figura 7 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 36,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos; un 33,3% está en desacuerdo; el 13,3% está totalmente de acuerdo; el 10,0% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo y otro porcentaje de 6,7% está de acuerdo con

que los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos.

Tabla 11.

La prórroga por el retraso en el Ingresos y egresos es de 10 días hábiles contados al mes siguiente de haber emitido el comprobante.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	60,0
	En desacuerdo	5	16,7	16,7	76,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	90,0
	De acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

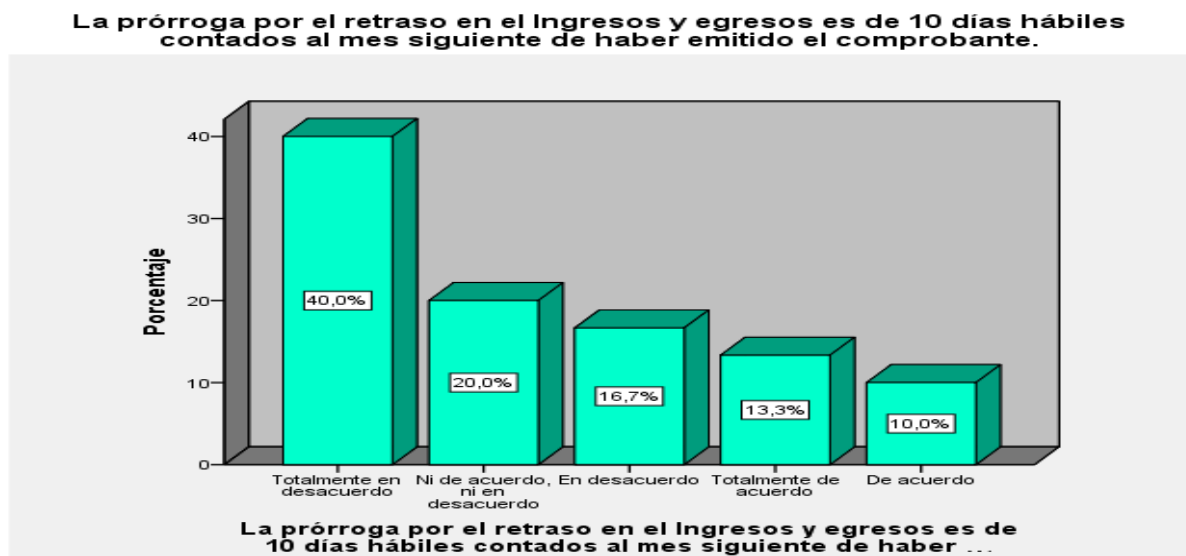


Figura 8. Los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos.

En la tabla 11 y figura 8 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 40,0% de ellos está totalmente en desacuerdo en que los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos; un 20,0% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo; el 16,7% está en desacuerdo; el 13,3% está totalmente de acuerdo y otro porcentaje de 10,0% está de acuerdo

con que los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que los emisores de recibos por honorarios y notas de créditos están obligados llevar un registro de pagos en el libro de Ingresos y egresos.

Tabla 12.

La omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	36,7	36,7	36,7
	Totalmente de acuerdo	6	20,0	20,0	56,7
	De acuerdo	5	16,7	16,7	73,3
	En desacuerdo	4	13,3	13,3	86,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

La omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina.

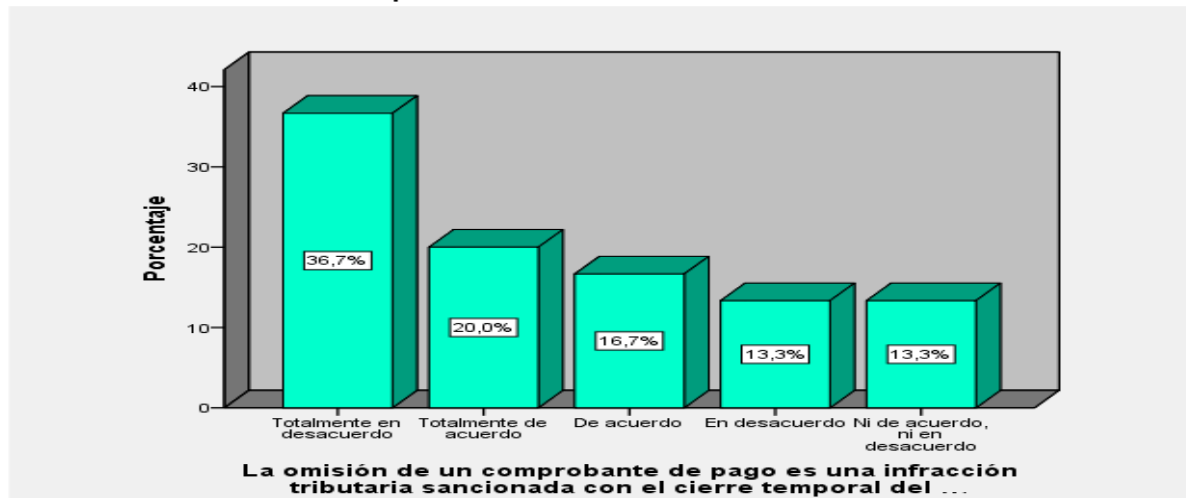


Figura 9. La omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina.

En la tabla 12 y figura 9 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 36,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que la omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina; un 20,0% está totalmente de acuerdo; el 16,7% está de acuerdo; el 13,3% está en desacuerdo y otro porcentaje similar de 13,3% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo

con que la omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que la omisión de un comprobante de pago es una infracción tributaria sancionada con el cierre temporal del establecimiento comercial u oficina.

Tabla 13.

Si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	33,3	33,3	33,3
	En desacuerdo	7	23,3	23,3	56,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	73,3
	De acuerdo	4	13,3	13,3	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT.

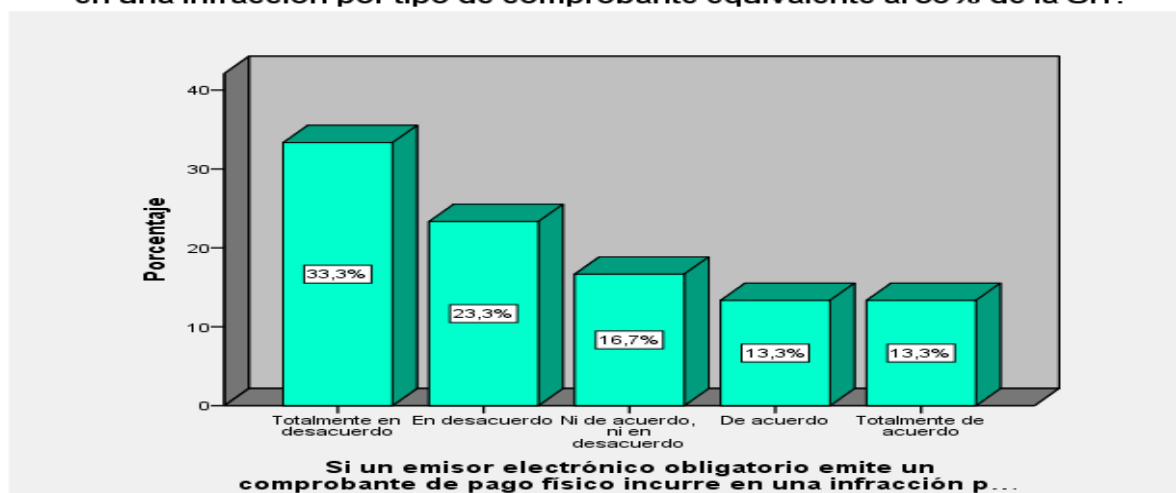


Figura 10. Si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT.

En la tabla 13 y figura 10 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 33,3% de ellos está totalmente en desacuerdo en que si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT; un 23,3% está en desacuerdo; el 16,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 13,3% está de acuerdo y otro porcentaje similar de 13,3% está totalmente de acuerdo con que si un emisor electrónico obligatorio emite un

comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que si un emisor electrónico obligatorio emite un comprobante de pago físico incurre en una infracción por tipo de comprobante equivalente al 50% de la UIT.

Tabla 14.

La Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	En desacuerdo	6	20,0	20,0	60,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	76,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	90,0
	De acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

La Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa.

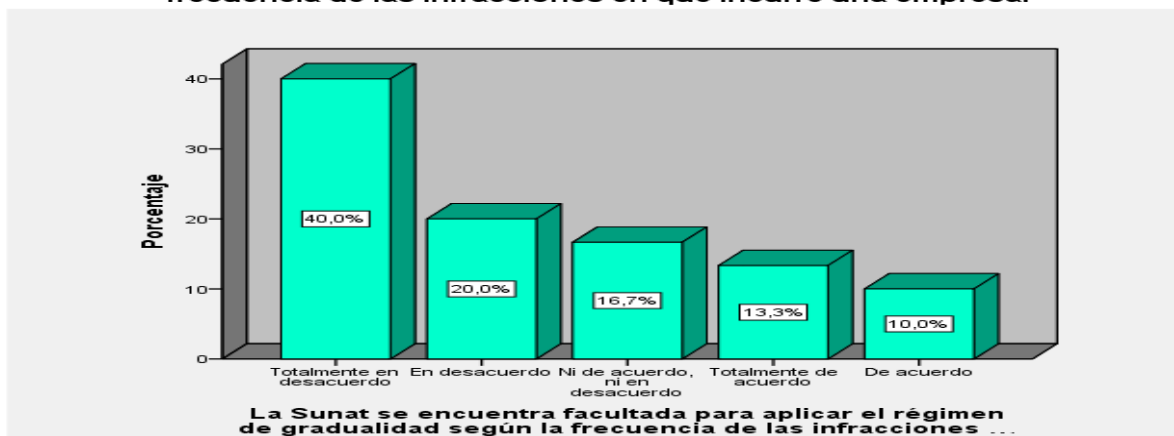


Figura 11. La Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa.

En la tabla 14 y figura 11 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 40,0% de ellos está totalmente en desacuerdo en que la Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa; un 20,0% está en desacuerdo; el 16,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo,

el 13,3% está totalmente de acuerdo y otro porcentaje de 10,0% está de acuerdo con que la Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que la Sunat se encuentra facultada para aplicar el régimen de gradualidad según la frecuencia de las infracciones en que incurre una empresa.

Tabla 15.

En los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que no cuente emisor y receptor se puede aplicar una sanación económica o cierre.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	7	23,3	23,3	50,0
	En desacuerdo	6	20,0	20,0	70,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

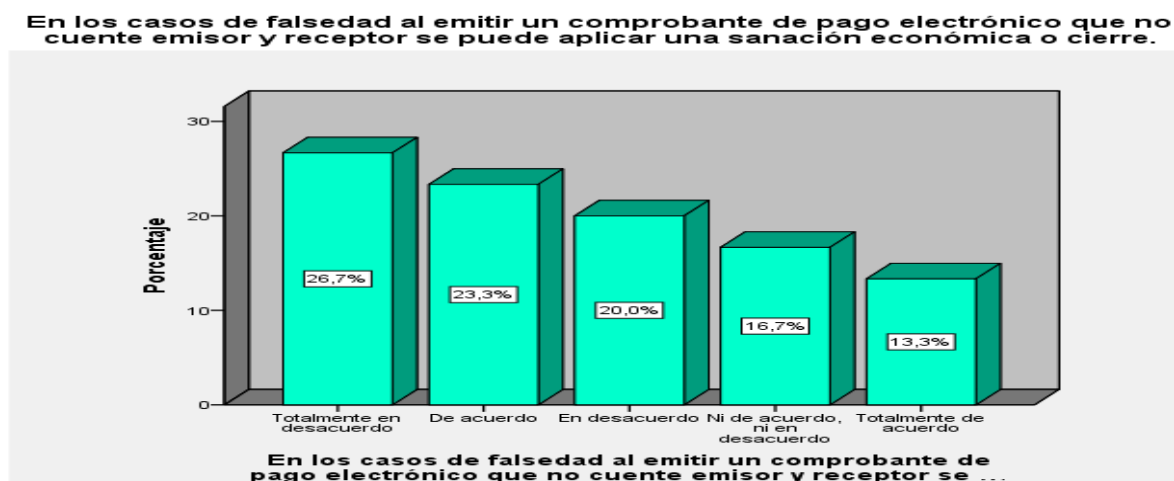


Figura 12. En los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que no cuente emisor y receptor se puede aplicar una sanción económica o cierre.

En la tabla 15 y figura 12 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 26,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que en los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que no cuente emisor y receptor se puede aplicar una sanción económica o cierre; un 23,3% está de acuerdo; el 20,0% está en desacuerdo, el 16,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo y otro porcentaje de 13,3% está totalmente de acuerdo con que en los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que

no cuenta emisor y receptor se puede aplicar una sanción económica o cierre. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que en los casos de falsedad al emitir un comprobante de pago electrónico que no cuenta emisor y receptor se puede aplicar una sanción económica o cierre.

Tabla 16.

La Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	Totalmente en desacuerdo	7	23,3	23,3	50,0
	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	73,3
	De acuerdo	5	16,7	16,7	90,0
	En desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

La Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar.

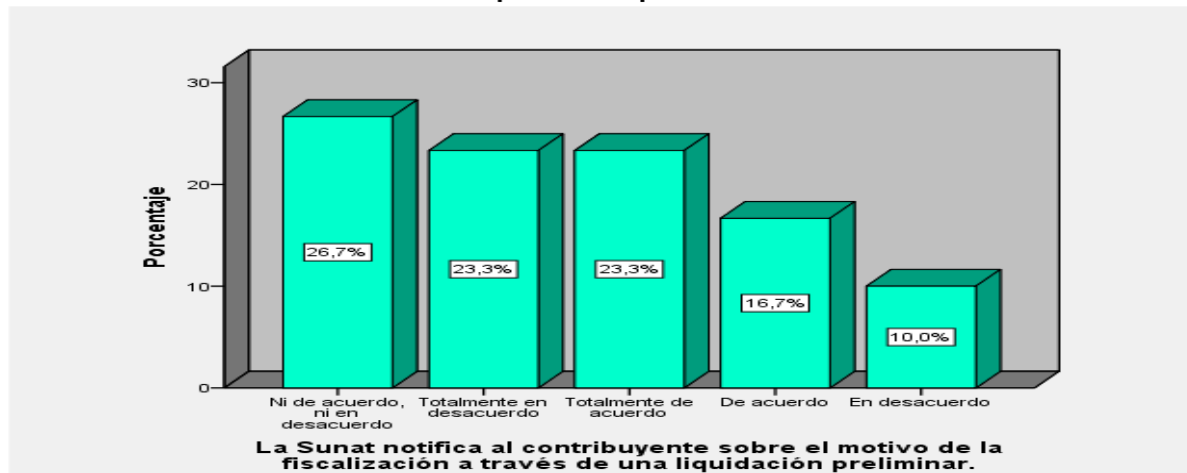


Figura 13. La Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar.

En la tabla 16 y figura 13 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 26,7% de ellos está ni de acuerdo, ni en desacuerdo en que la Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar; un 23,3% está totalmente en desacuerdo; similar el 23,3% está totalmente de acuerdo, el 16,7%

está de acuerdo y otro porcentaje de 10,0% está en desacuerdo con que la Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está ni de acuerdo, ni en desacuerdo en que la Sunat notifica al contribuyente sobre el motivo de la fiscalización a través de una liquidación preliminar.

Tabla 17.

Luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	6	20,0	20,0	46,7
	De acuerdo	6	20,0	20,0	66,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	83,3
	Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.

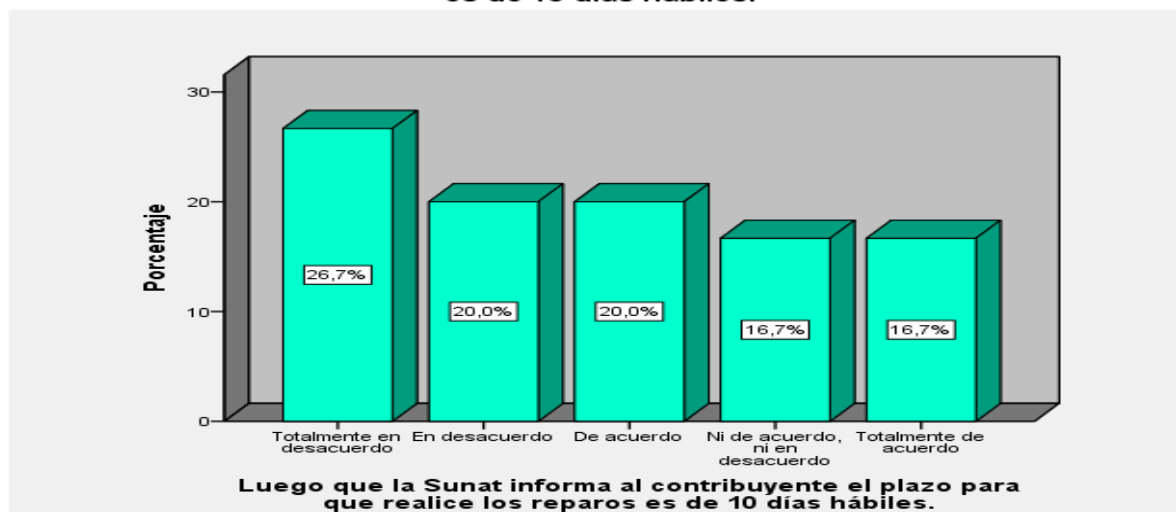


Figura 14. Luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.

En la tabla 17 y figura 14 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 26,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles; un 20,0% está en desacuerdo; similar el 20,0% está de acuerdo, el 16,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo y otro porcentaje de 16,7% está totalmente de acuerdo con que luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.

En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que luego que la Sunat informa al contribuyente el plazo para que realice los reparos es de 10 días hábiles.

Tabla 18.

El procedimiento de la fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	Totalmente en desacuerdo	7	23,3	23,3	53,3
	En desacuerdo	7	23,3	23,3	76,7
	De acuerdo	4	13,3	13,3	90,0
	Totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

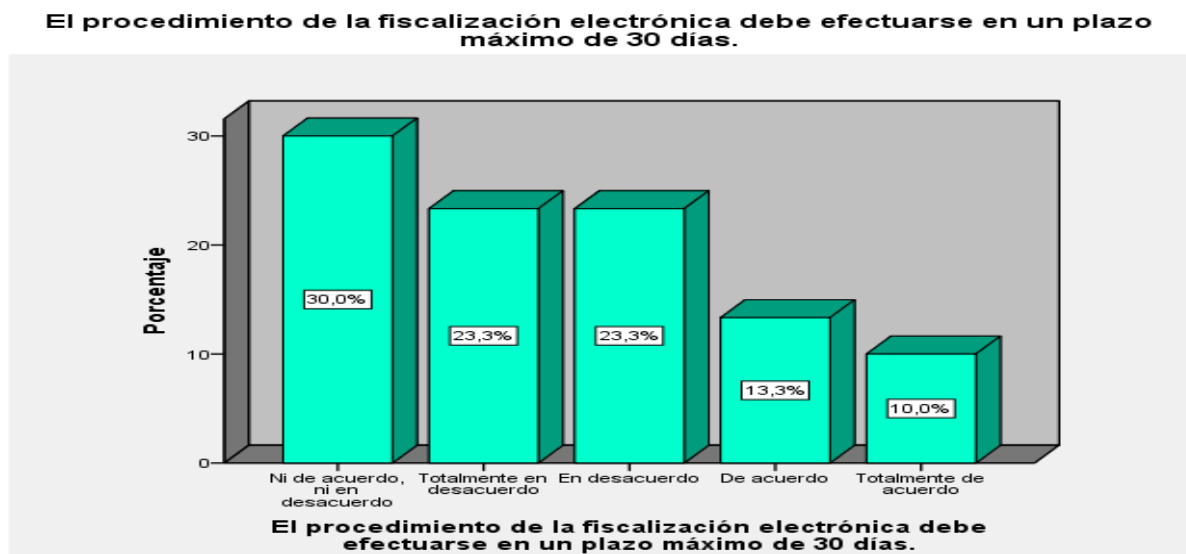


Figura 15. El procedimiento de la fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días.

En la tabla 18 y figura 15 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 30,0% de ellos está ni de acuerdo, ni en desacuerdo en que el procedimiento de la fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días; un 23,3% está totalmente en desacuerdo; similar el 23,3% está en desacuerdo, el 13,3% está de acuerdo y otro porcentaje de 10,0% está totalmente de acuerdo con que el procedimiento de la

fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está ni de acuerdo, ni en desacuerdo en que el procedimiento de la fiscalización electrónica debe efectuarse en un plazo máximo de 30 días.

Tabla 19.

La fiscalización electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	26,7	26,7	56,7
	Totalmente de acuerdo	7	23,3	23,3	80,0
	En desacuerdo	3	10,0	10,0	90,0
	De acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

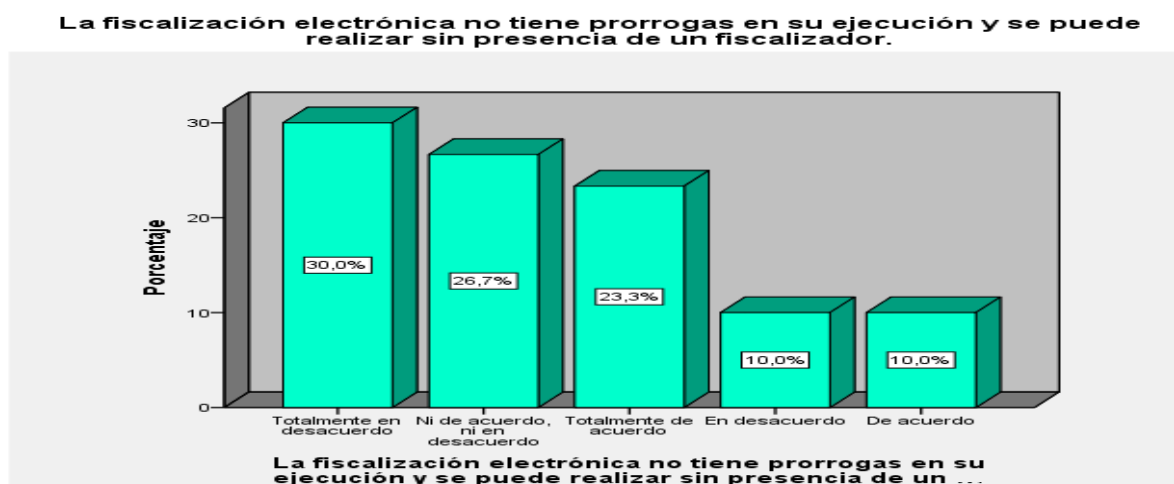


Figura 16. La fiscalización electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador.

En la tabla 19 y figura 16 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 30,0% de ellos está totalmente en desacuerdo en que la fiscalización electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador; un 26,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo; el 23,3% está totalmente de acuerdo, el 10,0% está en desacuerdo y otro porcentaje similar de 10,0% está de acuerdo con que la fiscalización

electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que la fiscalización electrónica no tiene prorrogas en su ejecución y se puede realizar sin presencia de un fiscalizador.

Tabla 20.

Es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	Totalmente en desacuerdo	6	20,0	20,0	50,0
	De acuerdo	6	20,0	20,0	70,0
	Totalmente de acuerdo	6	20,0	20,0	90,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso.

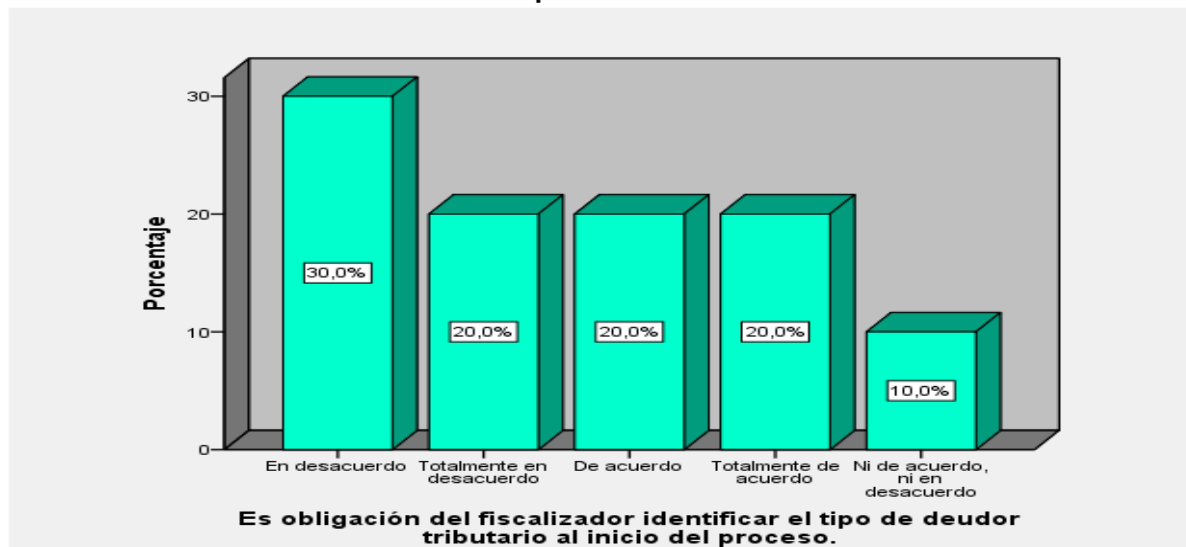


Figura 17. Es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso.

En la tabla 20 y figura 17 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 30,0% de ellos está en desacuerdo en que es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso; un 20,0% está totalmente en desacuerdo; el 20,0% está de acuerdo, el 20,0% está totalmente de acuerdo y otro porcentaje de 10,0% está

ni de acuerdo, ni en desacuerdo con que es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en desacuerdo en que es obligación del fiscalizador identificar el tipo de deudor tributario al inicio del proceso.

Tabla 21.

Terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	36,7	36,7	36,7
	En desacuerdo	6	20,0	20,0	56,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	73,3
	De acuerdo	4	13,3	13,3	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

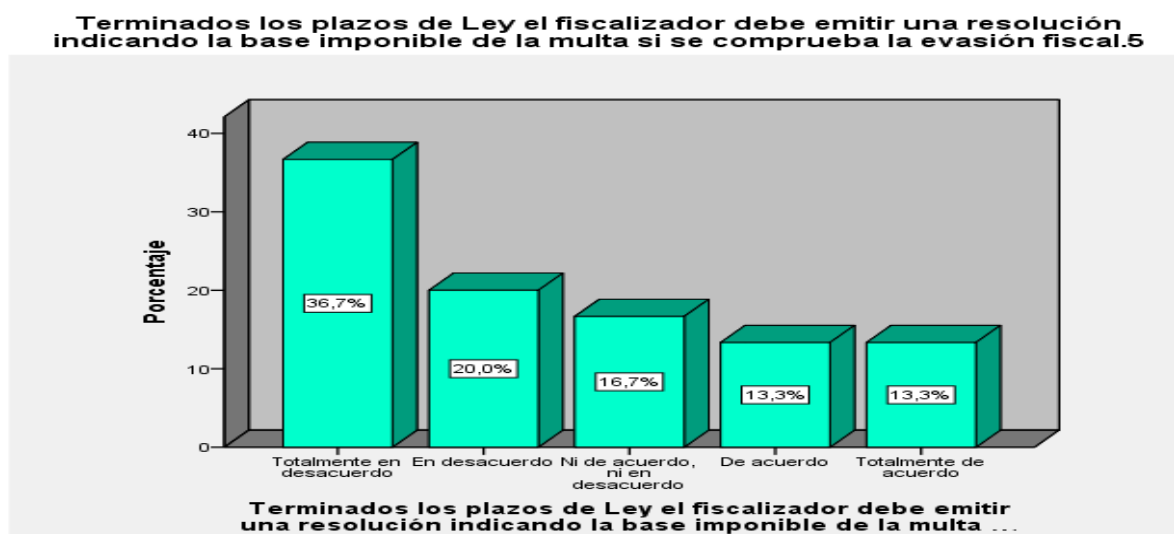


Figura 18. Terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal.

En la tabla 21 y figura 18 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 36,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal; un 20,0% está en desacuerdo; el 16,7% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 13,3% está de acuerdo y otro porcentaje similar de 13,3% está totalmente

de acuerdo con que terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que terminados los plazos de Ley el fiscalizador debe emitir una resolución indicando la base imponible de la multa si se comprueba la evasión fiscal.

Tabla 22.

Las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	8	26,7	26,7	53,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	73,3
	De acuerdo	4	13,3	13,3	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

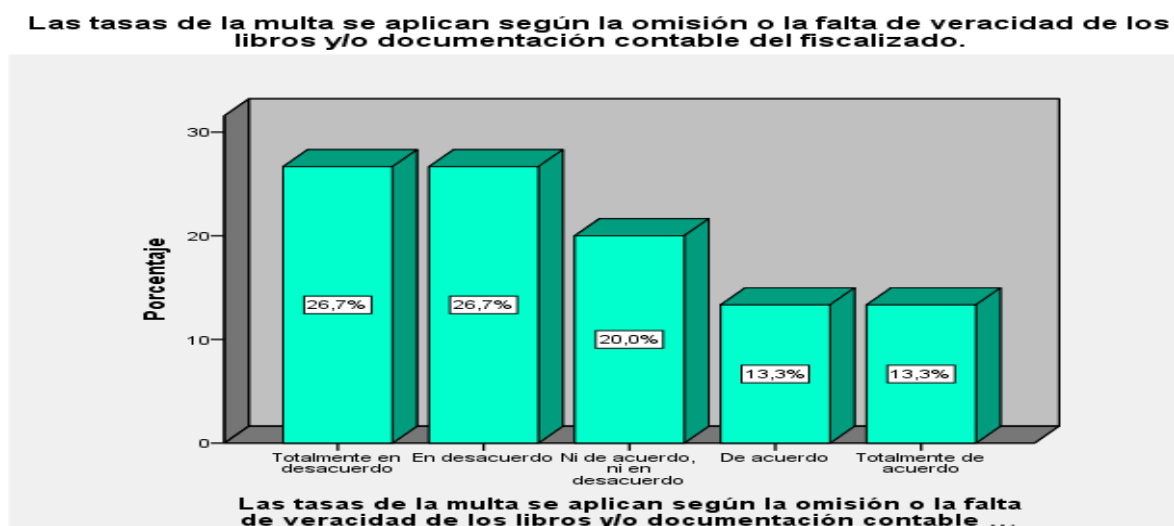


Figura 19. Las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.

En la tabla 22 y figura 19 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 26,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado; un 26,7% está en desacuerdo; el 20,0% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el

13,3% está de acuerdo y otro porcentaje similar de 13,3% está totalmente de acuerdo con que las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que las tasas de la multa se aplican según la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado.

Tabla 23.

La fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	23,3	23,3	50,0
	Totalmente de acuerdo	6	20,0	20,0	70,0
	En desacuerdo	5	16,7	16,7	86,7
	De acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

La fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión.

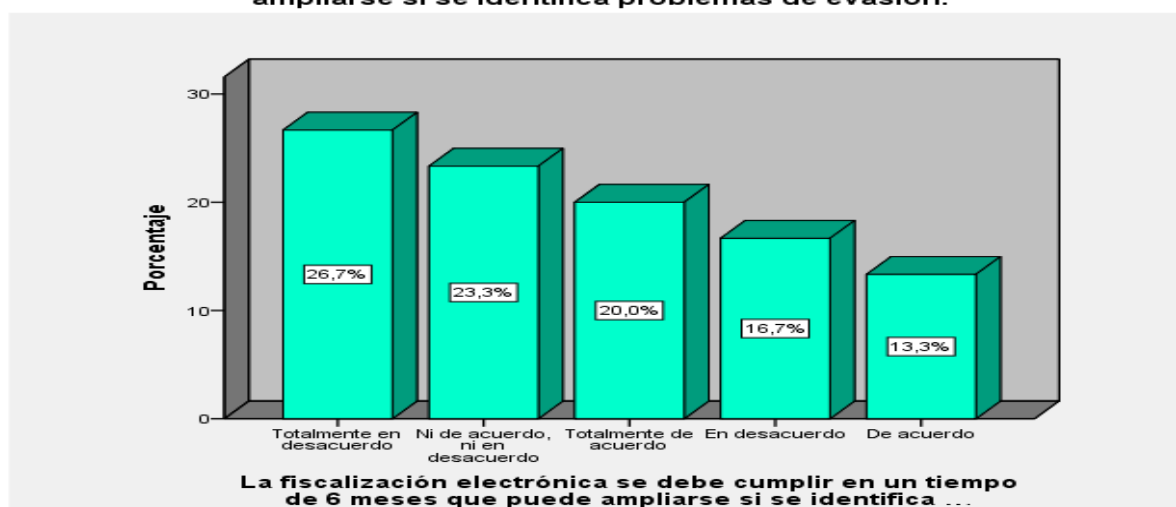


Figura 20. La fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión.

En la tabla 23 y figura 20 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 26,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que la fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión; el 23,3% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 20,0% está totalmente de acuerdo,

el 16,7% está en desacuerdo y otro porcentaje de 13,3% está acuerdo con que la fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que la fiscalización electrónica se debe cumplir en un tiempo de 6 meses que puede ampliarse si se identifica problemas de evasión.

Tabla 24.

El inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	Totalmente en desacuerdo	8	26,7	26,7	56,7
	De acuerdo	6	20,0	20,0	76,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	90,0
	Totalmente de acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

El inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria

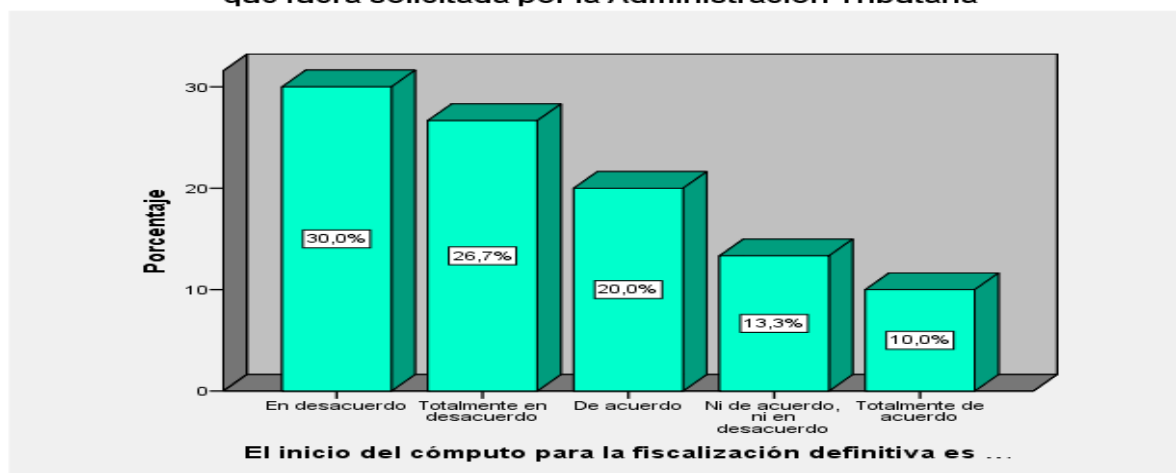


Figura 21. El inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria.

En la tabla 24 y figura 21 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 30,0% de ellos está en desacuerdo en que el inicio del cómputo para la fiscalización

definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria; el 26,7% está totalmente en desacuerdo, el 20,0% está de acuerdo, el 13,3% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo y otro porcentaje de 10,0% está totalmente de acuerdo con que el inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en desacuerdo en que el inicio del cómputo para la fiscalización definitiva es a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria.

Tabla 25.

La fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	En desacuerdo	6	20,0	20,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	6	20,0	20,0	80,0
	De acuerdo	4	13,3	13,3	93,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	6,7	6,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

La fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal.

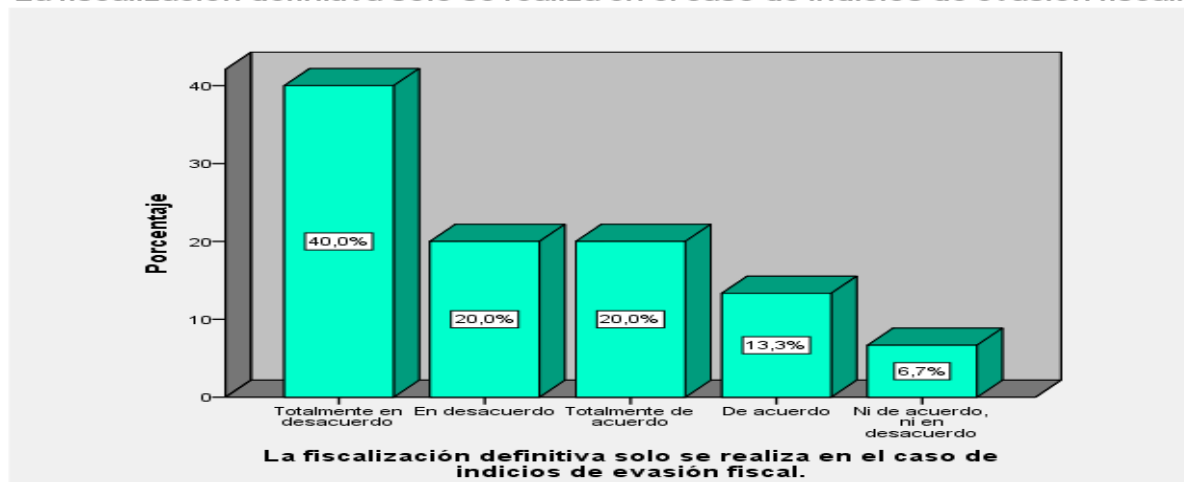


Figura 22. La fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal.

En la tabla 25 y figura 22 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30

colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 40,0% de ellos está totalmente en desacuerdo en que la fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal; el 20,0% está en desacuerdo, el 20,0% está totalmente de acuerdo, el 13,3% está de acuerdo y otro porcentaje de 6,7% está ni de acuerdo, ni desacuerdo con que la fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que la fiscalización definitiva solo se realiza en el caso de indicios de evasión fiscal.

Tabla 26.

La fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	Totalmente en desacuerdo	6	20,0	20,0	50,0
	De acuerdo	6	20,0	20,0	70,0
	En desacuerdo	5	16,7	16,7	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

La fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

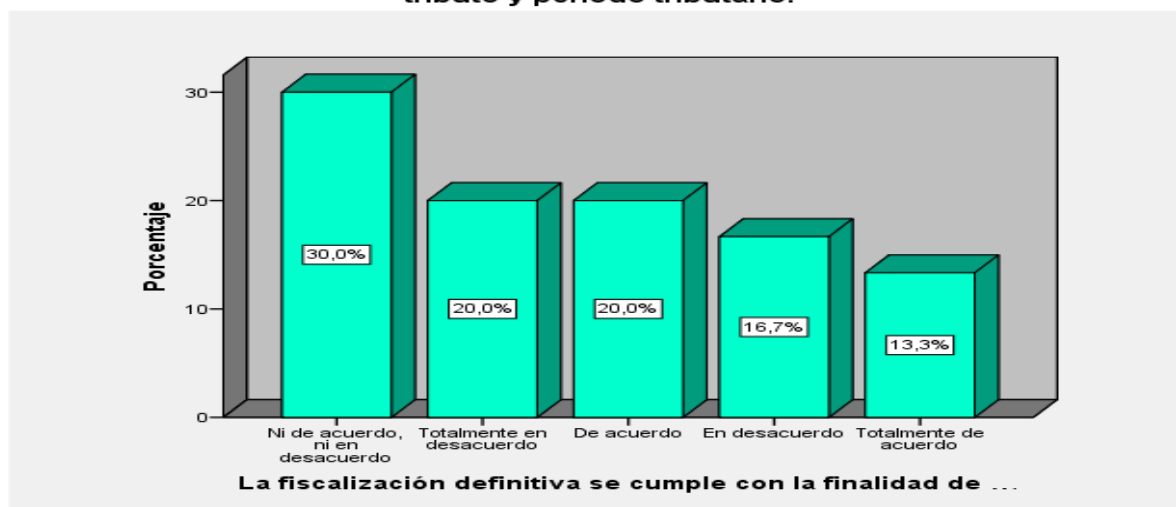


Figura 23. La fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

En la tabla 26 y figura 23 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 30,0% de ellos está ni de acuerdo, ni en desacuerdo en que la fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario; el 20,0% está totalmente en desacuerdo, el 20,0% está totalmente de acuerdo, el 16,7% está desacuerdo y otro porcentaje de 13,3% está totalmente de acuerdo con que la fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está ni de acuerdo, ni en desacuerdo en que la fiscalización definitiva se cumple con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Tabla 27.

El acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	23,3	23,3	50,0
	En desacuerdo	6	20,0	20,0	70,0
	De acuerdo	5	16,7	16,7	86,7
	Totalmente de acuerdo	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

El acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo.

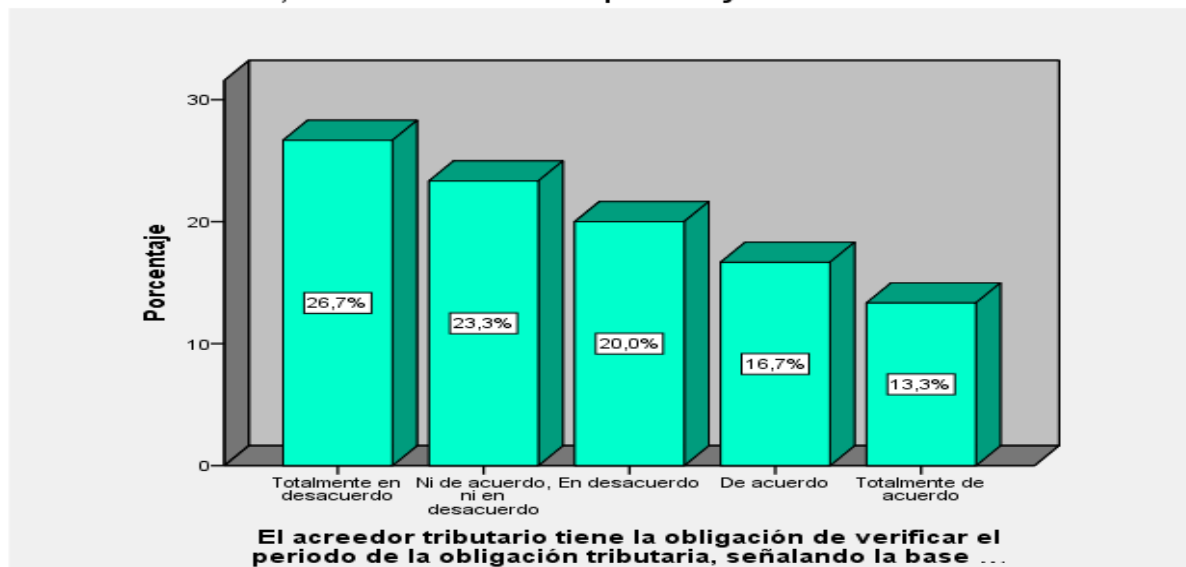


Figura 24. El acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo.

En la tabla 27 y figura 24 se puede observar el resultado de la encuesta realizada a 30 colaboradores de la empresa DRAFSA soluciones constructivas de la ciudad de Lima, en donde el 26,7% de ellos está totalmente en desacuerdo en que el acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo; el 23,3% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 20,0% está en desacuerdo, el 16,7% está de acuerdo y otro porcentaje de 13,3% está totalmente de acuerdo con que el acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo. En conclusión, se puede afirmar que existe un mayor porcentaje de colaboradores que está en total desacuerdo en que el acreedor tributario tiene la obligación de verificar el periodo de la obligación tributaria, señalando la base imponible y la cuantía del tributo.

3.1. Prueba de hipótesis

Con la intención de conocer el tipo de prueba que se requería utilizar para la comprobación de las hipótesis de investigación se ha utilizado la prueba de normalidad a través de la cual se procesaron estadísticamente los datos de la encuesta. Para conocer el valor de la normalidad se eligió el estadígrafo de Shapiro Wilk, el mismo que resulta pertinente debido a que la muestra de estudio estaba conformada por 45 unidades de análisis, es decir era una muestra < 50 sujetos.

Condición estadística

El nivel de significación “ p ” es menor a 0.05; rechazar la H_0

El nivel de significación “ p ” es mayor a 0.05; no se rechaza la H_0

Se puede detallar que según la condición estadística si el valor de la significancia <p-valor> es mayor a $p > ,050$ se acepta la hipótesis nula y en consecuencia se aplicara una prueba de tipo paramétrico en la comprobación de la hipótesis. En el caso de $p < ,050$ se rechaza la hipótesis nula y se asume que la prueba estadística para la comprobación de la hipótesis es de tipo NO paramétrico.

Tabla 27

Prueba de normalidad de la variable comprobantes de pago electrónicos.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Comprobantes de pago electrónico	,205	30	,002	,922	30	,031
Acogimiento al sistema de emisión electrónica	,268	30	,000	,882	30	,003
Obligaciones del emisor	,184	30	,011	,895	30	,006
Infracciones y sanciones	,137	30	,004	,961	30	,003

En la tabla se pueden observar los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro Wilk para la variable comprobantes de pago tributarios en donde el valor de la significancia es de $p = ,031$; en cuanto a la dimensión acogimiento al sistema de emisión electrónica = $,003$; para la dimensión obligaciones del emisor el valor de $p = ,006$ y para la dimensión Infracciones y sanciones $p = ,003$. En todos los casos el valor de $p < ,050$; por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se infiere que los datos recolectados provienen de una distribución no normal y por ello, requiere de una prueba de tipo NO paramétrico para la comprobación de la hipótesis. Esta prueba corresponde al coeficiente de correlación de Spearman.

Tabla 28

Prueba de normalidad de la variable fiscalización tributaria.

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Fiscalización Tributaria	,159	30	,050	,940	30	,004
Fiscalización electrónica	,162	30	,004	,902	30	,009
Fiscalización parcial	,208	30	,002	,916	30	,021
Fiscalización definitiva	,105	30	,000*	,963	30	,008

En la tabla se observan los resultados de la prueba de normalidad de Shapiro Wilk para la variable fiscalización tributaria en donde el valor de la significancia es de $p = ,004$; en cuanto a la dimensión fiscalización electrónica $p = ,009$; para la dimensión fiscalización parcial el valor de $p = ,021$ y para la dimensión fiscalización definitiva $p = ,008$. En todos los casos el valor de $p < ,050$; por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se infiere que los datos recolectados provienen de una distribución no normal y por ello, requiere de una prueba de tipo NO paramétrico para la comprobación de la hipótesis. Esta prueba corresponde al coeficiente de correlación de Spearman.

3.1. Prueba de hipótesis

Hipótesis General

Ho= No existe relación significativa entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Hi= Existe relación significativa entre los comprobantes de pago electrónicos y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Condición estadística

El nivel de significación “ p ” es menor a 0.05; rechazar la Ho

El nivel de significación “ p ” es mayor a 0.05; no se rechaza la Ho

Nivel de confianza = 95%

Tabla 28.

Prueba de correlación para las variables comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman.

		Comprobantes de pago electrónico		Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Comprobantes de pago electrónico	Coefficiente de correlación	1,000	,903**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Fiscalización Tributaria	Coefficiente de correlación	,903**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 28, los resultados de la prueba de correlación demuestran

que el valor de la significancia $\langle P - \text{valor} \rangle$ es de ,000 $\langle ,050$ por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de $Rho = ,903$ el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre los comprobantes de pago electrónicos y fiscalización tributaria; es decir que en la medida que una de las variables sufra algún cambio este mismo cambio se podrá observar en la otra variable.

Hipótesis Específica 1

Ho= No existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Hi= Existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Condición estadística

El nivel de significación “ p ” es menor a 0.05; rechazar la Ho

El nivel de significación “ p ” es mayor a 0.05; no se rechaza la Ho

Nivel de confianza = 95%

Tabla 29

Prueba de correlación para acogimiento al sistema de emisión electrónica y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman

			Acogimiento al sistema de emisión electrónica	Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Acogimiento al sistema de emisión electrónica	Coefficiente de correlación	1,000	,825**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Fiscalización Tributaria	Coefficiente de correlación	,825**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 29, los resultados de la prueba de correlación demuestran que el valor de la significancia $\langle P - \text{valor} \rangle$ es de ,000 $\langle ,050$ por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de $Rho = ,825$ el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y fiscalización

tributaria; es decir que, a mayor acogimiento al sistema de emisión electrónica, mayor será la fiscalización tributaria.

Hipótesis Específica 2

Ho= No existe relación significativa entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Hi= Existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Condición estadística

El nivel de significación “*p*” es menor a 0.05; rechazar la Ho

El nivel de significación “*p*” es mayor a 0.05; no se rechaza la Ho

Nivel de confianza = 95%

Tabla 30

Prueba de correlación para obligaciones del emisor y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman

			Obligaciones del emisor	Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Obligaciones del emisor	Coefficiente de correlación	1,000	,941**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Fiscalización Tributaria	Coefficiente de correlación	,941**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 30, los resultados de la prueba de correlación demuestran que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,841 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las obligaciones del emisor y la fiscalización tributaria; es decir que mientras mayor sea la obligación que cumpla el emisor, mayor será la fiscalización tributaria.

Hipótesis Específica 3

Ho= No existe relación significativa entre las infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria en la empresa DRAFSA Soluciones Constructivas. Lima, 2019.

Hi= Existe relación significativa entre el acogimiento al sistema de emisión electrónica y la

Condición estadística

El nivel de significación “*p*” es menor a 0.05; rechazar la Ho

El nivel de significación “*p*” es mayor a 0.05; no se rechaza la Ho

Nivel de confianza = 95%

Tabla 31

Prueba de correlación para infracciones y sanciones y fiscalización tributaria, según Rho de Spearman

			Infracciones y sanciones	Fiscalización Tributaria
Rho de Spearman	Infracciones y sanciones	Coeficiente de correlación	1,000	,911**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Fiscalización Tributaria	Coeficiente de correlación	,911**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Como se puede observar en la tabla 31, los resultados de la prueba de correlación demuestran que el valor de la significancia <P – valor> es de ,000 < ,050 por lo que, se rechaza la hipótesis nula. En cuanto a la correlación se puede evidenciar un valor de Rho = ,911 el cual indica una correlación positiva de nivel muy alto. En conclusión, se puede inferir que existe una correlación directa entre las Infracciones y sanciones y la fiscalización tributaria; es decir que en cuanto incrementa el nivel de infracciones y sanciones, incrementará el nivel de la fiscalización tributaria.